

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
5-2-935	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72,30	5-2-935	101,05	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
5-2-935	71,95	» E, de 25.000 » »	72,50	5-2-935	101,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.850.....	101,75
5-2-935	72,00	» D, de 12.500 » »	72,50	5-2-935	101,70	» E, de 25.000 » »	101,75
5-2-935	72,00	» C, de 5.000 » »	72,50	5-2-935	101,75	» D, de 12.500 » »	101,75
5-2-935	72,00	» B, de 2.500 » »	72,50	5-2-935	101,75	» C, de 5.000 » »	101,85
5-2-935	72,00	» A, de 500 » »	72,50	5-2-935	101,85	» B, de 2.500 » »	101,90
5-2-935	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,00	5-2-935	101,85	» A, de 500 » »	101,90
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
31-1-935	85,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	86,00	5-2-935	92,45	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
5-2-935	85,80	» E, de 12.000 » »		4-2-935	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	92,45
5-2-935	80,75	» D, de 5.000 » »		4-2-935	92,00	» E, de 25.000 » »	92,45
5-2-935	80,75	» C, de 4.000 » »		5-2-935	92,45	» D, de 12.500 » »	92,45
5-2-935	88,00	» B, de 2.000 » »		5-2-935	92,45	» C, de 5.000 » »	92,45
5-2-935	88,75	» A, de 1.000 » »	90,00	5-2-935	92,45	» B, de 2.500 » »	92,45
5-2-935	88,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	88,00	5-2-935	92,45	» A, de 500 » »	92,45
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
20-1-935	81,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	83,00	15-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
4-2-935	82,50	» D, de 12.500 » »	83,00	12-7-934	75,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
5-2-935	83,00	» C, de 5.000 » »		5-2-935	77,00	» G, de 100.000 » »	
4-2-935	82,50	» B, de 2.500 » »	83,00	5-2-935	77,00	» F, de 50.000 » »	
5-2-935	83,50	» A, de 500 » »	83,00	5-2-935	77,00	» E, de 25.000 » »	77,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
30-1-935	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,75	5-2-935	77,00	» D, de 12.500 » »	77,00
5-2-935	95,75	» E, de 25.000 » »	95,75	5-2-935	77,00	» C, de 5.000 » »	77,00
5-2-935	95,75	» D, de 12.500 » »	95,75	5-2-935	77,00	» B, de 2.500 » »	77,00
5-2-935	95,75	» C, de 5.000 » »	95,75	5-2-935	77,00	» A, de 500 » »	77,00
5-2-935	95,75	» B, de 2.500 » »	95,75	5-2-935	77,75	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5-2-935	95,75	» A, de 500 » »	95,75	2-3-934	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
29-1-935	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	93,00	30-4-934	90,00	» G, de 80.000 » »	
30-1-935	92,70	» E, de 25.000 » »	93,00	31-1-935	92,50	» F, de 40.000 » »	
24-1-935	92,70	» D, de 12.500 » »		5-2-935	92,75	» E, de 20.000 » »	93,25
5-2-935	93,00	» C, de 5.000 » »	93,00	5-2-935	92,75	» D, de 10.000 » »	93,25
5-2-935	93,00	» B, de 2.500 » »	93,00	5-2-935	92,75	» C, de 4.000 » »	93,25
5-2-935	93,70	» A, de 500 » »	93,00	5-2-935	92,75	» B, de 2.000 » »	93,25
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
27-12-934	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	101,40	5-2-935	96,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
22-1-935	101,10	» E, de 25.000 » »	101,50	5-2-935	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	97,25
5-2-935	101,30	» D, de 12.500 » »	101,50	5-2-935	96,75	» E, de 25.000 » »	97,25
5-2-935	101,50	» C, de 5.000 » »	101,50	5-2-935	96,75	» D, de 12.500 » »	97,25
5-2-935	101,50	» B, de 2.500 » »	101,50	5-2-935	96,75	» C, de 5.000 » »	97,25
5-2-935	101,50	» A, de 500 » »	101,50	5-2-935	96,75	» B, de 2.500 » »	97,25
5-2-935	101,50		101,50	5-2-935	96,75	» A, de 500 » »	97,25
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
27-12-934	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,30	10-1-935	100,50	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1923).	
22-1-935	101,10	» E, de 25.000 » »	101,30	31-1-935	101,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,30
5-2-935	101,30	» D, de 12.500 » »	101,50	5-2-935	101,50	» E, de 25.000 » »	101,50
5-2-935	101,50	» C, de 5.000 » »	101,50	5-2-935	101,50	» D, de 12.500 » »	101,50
5-2-935	101,50	» B, de 2.500 » »	101,50	5-2-935	101,50	» C, de 5.000 » »	101,50
5-2-935	101,50	» A, de 500 » »	101,50	5-2-935	101,50	» B, de 2.500 » »	101,55
5-2-935	101,50		101,50	5-2-935	101,75	» A, de 500 » »	101,75

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

PRIMERA DIVISION ORGANICA

JEFATURA DE TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION

Debiendo celebrarse en esta Plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 1.º del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de sustitución de cubiertas del edificio principal del Palacio de Buenavista": hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 23 del mes de la fecha, a las once horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables desde el día 13 al 22 del mes actual, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta, habrán de constituirse previamente a la celebración de la misma una garantía de veintinueve mil novecientos veinticinco pesetas y cuarenta y ocho céntimos (29.925,48), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta, es el de (598.509,70) quinientas noventa y ocho mil quinientas nueve pesetas y setenta céntimos, que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en esta obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última publicada por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en cuatro ejercicios, en la forma siguiente:

Año de 1935, pesetas 115.695,50.
Año de 1936, pesetas 176.730,42.
Año de 1937, pesetas 112.059,88.
Año de 1938, pesetas 206.523,90.

Total pesetas..... 611.009,70.

En dichas cantidades está incluido el presupuesto complementario, importante 12.500 pesetas, que el contratista no tiene que tener en cuenta, y que tiene que deducirse la parte correspondiente en cada ejercicio.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en ese caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. número 312). Si no han tenido obreros a su cargo, se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión, justificando dicho extremo. También se acompañará el certificado de antecedentes penales.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero a sexto del artículo 14 del Reglamento de contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios, y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 5 de Febrero de 1935.—
El Coronel Ingeniero Comandante, (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ... y con

residencia en ..., calle de ..., número; enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial ó Diario Oficial del Ministerio de la Guerra) del día ... del mes actual y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto de sustitución de cubiertas del edificio principal del Palacio de Buenavista", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en cuatro ejercicios, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de 598.509,70 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente.)

S-93

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de 31 de Enero próximo pasado para celebrar un concurso con objeto de contratar el suministro e instalación de las estaciones de Radiodifusión Nacional, Centro, Nordeste, Este, Sur, Noroeste, Norte, Canarias, Retransmisora número 1 y Retransmisora número 2, de la Red Nacional del Estado, a continuación se publica el pliego de condiciones, aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Comunicaciones, con sujeción al cual deberá celebrarse el concurso de referencia.

Madrid, 1.º de Febrero de 1935.—
El Director general, R. Miguel Nieto.

Pliego de condiciones con sujeción a las cuales se saca a concurso el suministro e instalación de las estaciones que en él se mencionan que forman la Red Nacional de Radiodifusión del Estado.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.º El presente concurso, cuyo pliego de condiciones se entenderá redactado con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, tiene por objeto el suministro e instalación de las estaciones de radiodifusión que forman la Red Nacional, y la construcción de los edificios en que cada una de ellas ha de ser instalada.

Las estaciones objeto de concurso, con expresión de su emplazamiento, frecuencia y potencia de antena, son las que figuran en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA ESTACIÓN.	EMPLAZAMIENTO PROVINCIA	FRECUENCIA		POTENCIA EN ANTENA, ONDA PORTADORA
			ONDA	
Nacional	Madrid	183 1.639	Kc/s..... m.	150 Kw.
Centro	Madrid	1.022 293,5	Kc/s..... m.	
Nordeste	Barcelona	1.095 274,0	Kc/s..... m.	50 Kw.
Este	Valencia	850 352,9	Kc/s..... m.	20 Kw.
Sur	Sevilla	731 410	Kc/s..... m.	60 Kw.
Noroeste	Coruña	795 377,4	Kc/s..... m.	30 Kw.
Norte	Vizcaya	1.258 238,5	Kc/s..... m.	30 Kw.
Canarias	Tenerife	1.447 207,3	Kc/s..... m.	10 Kw.
Retrans. número 1.....	Murcia	1.447 207,3	Kc/s..... m.	5 Kw.
Retrans. número 2.....	Oviedo	1.447 207,3	Kc/s..... m.	5 Kw.

Se admitirán proposiciones que ofrezcan la instalación de las estaciones Nacional y Centro en un mismo lugar, con utilización de elementos comunes.

Estas estaciones deberán ser puestas en poder de la Dirección general de Telecomunicación, en entregas sucesivas, de manera que al término de tres años, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, estén en pleno funcionamiento todas las estaciones, que se instalarán dentro de los plazos siguientes:

Nacional (Madrid), a los dieciocho meses de la adjudicación.

Centro (Madrid), al año de la adjudicación.

Nordeste (Barcelona), al año de la adjudicación.

Este (Valencia), al tercer año de la adjudicación.

Sur (Sevilla), al segundo año de la adjudicación.

Noroeste (Coruña), al segundo año de la adjudicación.

Norte (Vizcaya), al segundo año de la adjudicación.

Canarias (Tenerife), al segundo año de la adjudicación.

Retransmisora número 1 (Murcia), al tercer año de la adjudicación.

Retransmisora número 2 (Oviedo), al tercer año de la adjudicación.

2.º El acto del concurso se celebrará en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, de esta capital, a las once horas del día 10 de Junio próximo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Telecomunicación, con asistencia de los Jefes de las Secciones 9.ª (Adquisiciones) y 12.ª (Radiocomunicación), del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en el Ministerio de Comunicaciones, del Abogado del Estado asesor jurídico del mismo y del Notario, que levantará el acta correspondiente; admitiéndose proposiciones de la industria extranjera.

3.º Se dará un plazo de treinta minutos para la presentación de las proposiciones que, extendidas en papel de sexta clase de 4,50 pesetas y redactadas con arreglo al modelo que

al final de este pliego se insere, serán entregadas en sobre cerrado al Presidente de la Junta de Concurso, a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

4.º Los pliegos se numerarán por orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores y en pliego aparte:

1.º El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias, acreditativo de haber consignado la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación; pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública. Si el depósito se hiciera en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa, durante el mes anterior a la fecha de la constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, a no ser que por la ley de Emisión de los que se trate se autorice la admisión por todo su valor nominal.

2.º La cédula personal corriente del licitador o del apoderado o el pasaporte de extranjería visado por el Consul.

3.º Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución Industrial o de Comercio o la de Utilidades si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por estos impuestos.

4.º Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

También se unirá a los documentos citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación,

haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

5.º Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

6.º Acompañando a la proposición los licitadores presentarán las Memorias, planos, descripciones, presupuestos parciales y totales y cuanta documentación constituya el proyecto objeto de su propuesta.

7.º Terminado el plazo de admisión de proposiciones se procederá a su lectura en alta voz, levantando el Notario asistente el acta correspondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

8.º Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones, para ser estudiadas por los organismos técnicos de la Sección de Radiocomunicación, la cual, con el asesoramiento de los Arquitectos e Ingenieros industriales del Ministerio de Comunicaciones en la parte relativa a la construcción de los edificios y sus anejos, elevará su informe-propuesta de adjudicación más conveniente a los intereses de la Administración, y esta propuesta será elevada por el Director general, si estuviera con ella conforme, a dictamen del organismo que, presidido por la Subsecretaría, entenderá, en su día, en materia de adquisiciones, para posterior resolución ministerial, reservándose el Estado la facultad de rechazar todas las proposiciones, de aceptar alguna o algunas, adjudicando todo o parte del conjunto de estaciones y declarando, en su caso, desierto el concurso para la parte de instalaciones no adjudicada, sin que en ninguno de los casos, haya derecho a indemnización por las determinaciones que se adopten.

9.º La adjudicación del servicio, que no podrá efectuarse mientras no figure en Presupuesto el crédito correspondiente a la primera anualidad que establece la ley de 26 de Junio de 1934, podrá hacerse a una sola enti-

dad o por lotes de estaciones a entidades distintas, si así lo aconsejase el estudio de las proposiciones que se presenten. El orden de preferencia en la adjudicación del concurso vendrá determinado por la mejor calidad técnica de los elementos ofrecidos, mayor número de anualidades para el pago, menor cuantía de éstas y sobre el mayor tanto por ciento de material de producción nacional invertido en el suministro, a cuyo fin deberá especificarse éste con todo detalle en los proyectos que se presenten.

10. Los resguardos provisionales de fianza quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones de esta Dirección general hasta que sea aprobada la adjudicación definitiva o la anulación del concurso, si a ello hubiere lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado, para que procedan a su recogida en la mencionada Sección mediante recibo.

11. El licitador o licitadores a quien sea adjudicado el concurso procederá a la constitución de la fianza definitiva, que será el cinco por ciento de la cantidad tipo a que se haga la adjudicación o adjudicaciones, dentro del plazo de treinta días a contar desde el en que la adjudicación haya sido notificada y a la formación de la correspondiente escritura de contrata.

12. Si transcurriesen los plazos señalados en la condición anterior sin que el licitador o licitadores a quienes se hubiese adjudicado el servicio constituyesen la fianza o no otorgasen la correspondiente escritura de contrata, por causa a ellos imputable, se considerará anulada la adjudicación, y a los efectos de esta declaración, serán los que se determinan en el artículo 51 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

13. El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones del contrato podrá dar lugar a la rescisión del mismo, con pérdida de la fianza, y, si esto no fuera bastante, la Administración podrá adoptar cuantas disposiciones fuesen posibles para resarcirse de los perjuicios que se le hubieren ocasionado, incluso procediendo contra los bienes del contratista por vía de apremio, de conformidad con lo prescrito por Real orden de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año.

14. Si durante la fabricación e instalación de las estaciones o construcción de los edificios, o al hacerse cargo de las estaciones la Administración se observara que no se ha procedido con arreglo a los proyectos contratados o que los materiales empleados son de clase diferente a los que en los mismos figuran, podrá obligarse al contratista, en el primer caso, a hacer las rectificaciones y sustituciones correspondientes tan pronto le haya sido señalada la falta por la Dirección general de Telecomunicación, y en el segundo a hacer dichas rectificaciones o sustituciones en el plazo que se le señale.

Para el exacto cumplimiento de esta condición, los comisionados técnicos del Ministerio de Comunicacio-

nes inspeccionarán la fabricación e instalación de las estaciones y la construcción de los edificios, comprometiéndose el contratista a adoptar las medidas oportunas para que no pueda surgir dificultad alguna en el cumplimiento de esta misión.

El contratista, por su parte, tendrá derecho a solicitar de la Administración la presencia de comisionados técnicos que en un momento determinado de la fabricación e instalación de las estaciones o construcción de los edificios, puedan hacer patente la conformidad de la Administración en las partes de los proyectos ejecutadas hasta aquel momento. El reconocimiento y pruebas de toda clase a que dé lugar el cumplimiento del contrato, podrá presenciarse el contratista, por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de los mismos.

15. El incumplimiento en el plazo de entrega que para cada una de las estaciones se determina en la condición primera del presente pliego, dará derecho a la Administración a la imposición de una multa de mil pesetas por cada día que exceda del plazo señalado para la entrega de la estación. El importe de la multa, o multas a que por esta condición se diese lugar será, en su día, deducido de la fianza definitiva.

16. El contratista se compromete a pagar los gastos siguientes:

a) Los que ocasionen el levantamiento del acta y copias de ésta.

b) Los derechos de publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de Comunicaciones* y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*.

c) Los de autorización de escritura, primera copia y dos copias más, todas para la Dirección general de Telecomunicación.

d) El impuesto de Derechos reales, el 1,30 por 100 de pagos al Estado; el impuesto del Timbre que exija la escritura y cuantos deban satisfacerse por razón del contrato.

e) Los gastos generales de transporte de material y de cualquier índole que se ocasionen hasta la entrega definitiva de las estaciones, siendo asimismo responsable de los extravíos y desperfectos que pudieran originarse hasta su recepción definitiva.

17. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se somete a la jurisdicción administrativa, y en su caso, a la contencioso-administrativa para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

18. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de Octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la

ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse del suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley.

19. Verificada la recepción total de las estaciones, a la que concurrirá además de los comisionados por el Ministerio de Comunicaciones, el representante que designe al efecto el ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado, se devolverá al contratista la fianza definitiva, de la que serán deducidas, en su caso, las multas que hayan podido imponérsele como consecuencia de lo establecido en la condición 15.

20. El abono del importe de las estaciones se satisfará al adjudicatario por anualidades naturales vencidas, contadas a partir de 1.º de Enero del año de la adjudicación, mediante libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados facultativos que acrediten las entregas del material y su valor, con cargo al crédito que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Junio de 1934 se consignará para esta atención en los Presupuestos sucesivos. A tal fin, y en cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de Junio de 1932, antes de efectuarse la adjudicación definitiva, se acreditará debidamente la existencia de los recursos necesarios, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de la referida disposición.

21. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al cumplir el contrato cuando una u otra fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito, que por el Ministerio de Comunicaciones se apreciarán con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de rescindir el contrato.

22. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de estas reglas las del derecho común.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden ministerial de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los Establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados, al efecto, por la Comisión protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES TÉCNICAS

I.—Composición del suministro.

El suministro de cada emisora ha de comprender:

- a) El emisor propiamente dicho y circuitos de acoplamiento con la antena.
- b) El pupitre o panel de mando.
- c) El sistema de antena y tierra o contraantena.
- d) La instalación completa de refrigeración de los elementos que la precisen, incluyendo los depósitos de agua necesarios y todo el material de reserva, bombas, etc., etc.

e) Los aparatos de alimentación, con sus filtros y cuadros de distribución, incluyendo un grupo de socorro, motor térmico-generador capaz de suministrar por sí solo la energía necesaria para el funcionamiento de todos los órganos del emisor y servicios accesorios.

f) Un estudio de uso general y un locutorio instalados en el mismo edificio de la emisora, con todos los elementos adecuados a su uso eventual y carácter de asegurar la continuidad de la emisión.

g) Una antena artificial de la misma imperancia que la antena real en la cual se pueda disipar toda la potencia en alta frecuencia con una modulación del 100 %.

h) Válvulas de repuesto y demás elementos de recambio usual.

i) Las máquinas-herramientas necesarias para acometer las reparaciones que origine el buen entretenimiento de la totalidad de la instalación.

j) Edificios capaces para alojar estos elementos, así como los almacenes, taller, garaje, etc.

k) Dos edificaciones auxiliares destinadas: una, para vivienda del Ingeniero-Director y oficinas, y la otra, para dar alojamiento al personal auxiliar necesario.

II.—Condiciones de adjudicación.

Los factores técnicos, a que se refiere la condición novena de las generales, que habrán de tenerse en cuenta para efectuar la adjudicación han de ser las siguientes:

a) La superación de las condiciones mínimas de calidad de emisión fijadas en el pliego.

b) El gasto-hora por funcionamiento normal de la instalación y renovación de toda clase de material.

c) El rendimiento eléctrico global de la estación.

III.—Emisores.

A).—CARACTERÍSTICAS GENERALES

a) Los circuitos deben ser indeformables; las conexiones perfectas; el material sólido e insensible a las trepidaciones.

b) Todos los elementos deben ser cómodamente accesibles y los de recambio fácilmente sustituibles.

c) Existirán los órganos necesarios que aseguren una perfecta protección del material contra maniobras inexpertas, indicando el concursante el funcionamiento de los mismos y el orden en que *a fortiori* han de entrar en servicio los distintos elementos del emisor al ponerle en marcha.

d) El personal ha de quedar debidamente protegido contra todo accidente de carácter eléctrico, mediante precauciones adecuadas, que el concursante habrá de especificar detalladamente.

e) También existirán protecciones para el material y con el fin de evitar tensiones de alta frecuencia en toda máquina o elemento que pueda deteriorarse con ella, debiendo el concursante describir las mismas y su modo de funcionar.

f) Todos los pasos de cada uno de los emisores serán provistos de los co-

rrespondientes aparatos de medida y control que permitan conocer el perfecto funcionamiento de los mismos.

B).—CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS

a) Distorsión de amplitud.

Emitiendo cada estación con la longitud de onda que le ha sido asignada y a plena potencia, para una profundidad de modulación del 80 % y una frecuencia de 1.000 c/s, la relación de la amplitud total del conjunto de componentes parásitos de modulación a la amplitud de la onda fundamental de modulación, no excederá del 4 % (3,2 nepers o 28 decibelios).

b) Distorsión de frecuencia.

Con un nivel de voltaje a la entrada del amplificador de baja, determinado por la condición de obtener una profundidad de modulación del 80 % con la frecuencia tipo de 1.000 c/s, se deberá tener en toda la gama de 30 a 10.000 c/s una diferencia en el nivel de modulación no superior a 4 decibelios.

c) Estabilidad.

Deberá asegurarse una estabilidad tal que las separaciones de frecuencia con respecto a la nominal no exceda en ningún caso de ± 10 c/s.

Las estaciones retransmisoras estarán sincronizadas, por lo menos a 5 c/s.

d) Centelleo.

La variación de frecuencia originada por la mayor profundidad de modulación no deberá ser mayor de 2 c/s, debiendo el concursante indicar el porcentaje de la misma así limitado.

e) Armónicos.

La intensidad del armónico cuya longitud de onda no sea menor de 100 m. no excederá de 0,3 mv/m. a una distancia de unos 5 kms. del emisor. Para los armónicos de longitud de onda inferior a 100 m. se hará la comprobación a una distancia no menor de 100 kms. del emisor, indicando el concursante cuál ha de ser el límite máximo de efecto perjudicial de los mismos.

f) Ruido de fondo.

El concursante dará el nivel máximo del ruido de fondo de cada estación ofrecida.

g) Sobrecarga de modulación.

Las lámparas y demás elementos deberán estar calculados con una amplitud tal que no se deterioren ni se produzcan deformaciones al soportar en las crestas de modulación una potencia cuádruple de la normal en onda portadora cuando se module con una profundidad de 100 %.

IV.—PUPITRES O PANELES DE MANDO

Estos órganos deberán contener como mínimo:

a) Todos los aparatos de medida necesarios para comprobar la alimentación del emisor, los cuales han de estar detallados en cada oferta.

b) Los elementos necesarios para conocer el funcionamiento del sistema de refrigeración, falta o exceso de presión del agua, temperatura exagerada, etcétera; que serán igualmente descritos por el concursante.

c) Un sistema de señales luminosas para comprobar la maniobra de puesta en marcha del emisor.

d) Un sistema de señales luminosas que permita localizar las averías eventuales de alimentación.

e) Un sistema de señales luminosas indicando las anomalías producidas en las lámparas sometidas a refrigeración por agua.

f) Los elementos para regulación y puesta en marcha necesarios, cuya descripción se hará figurar en la oferta.

V.—ANTENAS

a) Los mástiles podrán ser aislados o no; de tipo estable o inestable. Para la Emisora Nacional, la altura mínima de mástiles será de 200 metros.

Para las emisoras restantes deberá el concursante hacer oferta a base de antena normal trabajando en cuarto de onda o de antena anti-fading alternativamente, especificando la mejora de área de servicio agradable que se suponga pueda obtenerse y la variación introducida en el presupuesto.

b) El feeder o línea de alimentación tendrá la propiedad de ser inactivo para la radiación de energía, debiendo indicar el concursante las pérdidas de energía que se producirán en él por unidad de longitud.

c) Las características, situación y número de mástiles será tal que haga factible el instalar en su día una antena cuya onda propia quede próxima del límite superior de la gama de ondas cubiertas por el emisor (ondas medias u ondas largas de radiodifusión, según los casos), quedando obligado el concursante a instalar la que sea más adecuada para la frecuencia asignada definitivamente a la estación, en el momento de su instalación y a dotar a la antena de medios que permitan verificar fácilmente la manobra necesaria para modificar a voluntad esta longitud de onda propia en $\pm 10\%$.

d) El concursante deberá indicar razonadamente el rendimiento de cada antena, supuesta radiando en su onda de trabajo, con arreglo al sistema de tierra o contraantena que proyecte, en la inteligencia de que no ha de ser inferior al 40 % para la Emisora Nacional y al 65 % para las restantes.

VI.—SISTEMA DE REFRIGERACION

El concursante describirá el sistema de refrigeración que ha de emplearse en cada emisora, indicando cuantos detalles y modalidades sean de interés en su funcionamiento y condiciones de seguridad.

VII.—SUMINISTRO DE ENERGIA

a) El concursante debe fijar en su oferta la energía eléctrica total necesaria para la instalación y sus anejos, con una modulación del 100 %.

b) Deberá asimismo especificar las características de la corriente que ha de suministrársele, indicando la tolerancia de variación de aquéllas.

c) Todos los aparatos que sea necesario intercalar entre la línea de alta tensión y las barras generales de conexión a la emisora serán de cuenta del concursante e instalados de común acuerdo entre éste y la Compañía suministradora de fluido.

d) El concursante queda obligado a indicar en su oferta los aparatos de medida, seguridad y protección que haya de emplear en esta parte de la instalación.

e) Además del grupo de socorro mencionado en el título I, párrafo e), toda la instalación estará dotada de generadores y rectificadores dobles a los fines de disponer en todo momento de un equipo de reserva.

VIII.—EQUIPOS TERMINALES DE BAJA FRECUENCIA

Comprenderá el de cada estación cuantas instalaciones, aparatos y elementos sea necesario intercalar entre el bastidor de entrada de líneas y la unidad moduladora.

Tendrán una capacidad mínima de doce líneas para la Emisora Nacional y de seis para las restantes; estarán provistos de amplificadores y correctores de características lineales de regulación de volumen y demás órganos accesorios.

Los concursantes detallarán en sus ofertas los efectos del dispositivo corrector de líneas y la distorsión máxima producida por el sistema de amplificación en la gama de 30 a 10.000 c/s.

IX.—ESTUDIO Y SUS ACCESORIOS

En cada emisora habrá un estudio de uso general y un locutorio con los elementos de micrófonos, reproductores, etc., necesarios, indicando el concursante sus características dentro de la gama de 30 a 10.000 c/s.

X.—INSTALACION DE MEDIDAS Y CONTROL

Habrà en cada estación un gabinete de mediciones que tenga por lo menos un oscilador de nota de 30 a 10.000 c/s; un aparato de control de modulación en alta frecuencia; un aparato portátil de medida de campos para la gama de trabajo asignada a la estación; un frecuencímetro y los altavoces y demás elementos que estime necesarios el concursante.

XI.—POTENCIA

Los diferentes órganos de cada estación deberán estar calculados para proporcionar la potencia no modulada, en antena, que se le haya asignado, pero los concursantes indicarán en cada caso a qué potencia reducida puede trabajar cada estación.

En las emisoras que trabajen en la gama de 1.500 a 500 kc/s. (200 a 600 m.), se deberá prever una posible duplicación de potencia.

XII.—EDIFICACIONES

Responderán a un criterio de sobriedad, solidez y eficacia.

Cada concursante hará figurar en su oferta los planos de los edificios a que se refieren los apartados j) y k) del título I, especificando con detalle la clase y características del material que ha de emplearse en los mismos.

Describirá al propio tiempo, circunstanciadamente, todo lo concerniente a las instalaciones de calefacción,

agua corriente, luz, material higiénico y las auxiliares como timbres, teléfonos, relojes eléctricos, etc., con que hayan de ir dotados.

Por los Arquitectos e Ingenieros industriales del Ministerio de Comunicaciones y por los de Telecomunicación que la Dirección general de Telecomunicación designe se ejercerá la inspección de estos edificios y sus anejos por los primeros y de los servicios eléctricos por los Ingenieros de Telecomunicación, comprobando si se ajustan a las condiciones de una buena construcción así como si la distribución resulta conforme a la señalada en la oferta y con la eficacia necesaria en este género de locales y si quedan debidamente efectuadas las instalaciones de calefacción, agua corriente, luz, material higiénico y las auxiliares como timbres, teléfonos, relojes eléctricos, etc., a que en el precedente párrafo se hace referencia.

XIII.—TERRENOS

Los terrenos serán facilitados al adjudicatario por la Dirección general de Telecomunicación y a estos efectos, el concursante ha de indicar claramente en su oferta la forma y superficie total necesaria para realizar con la amplitud debida la instalación que proponga, habiendo de tener en cuenta que toda la edificación ha de estar fuera de la zona adscrita al sistema de tierra o al de contraantena. Los emplazamientos aproximados de las emisoras y sus vías de comunicación serán las siguientes:

Estaciones Nacional y Centro: A 30 kilómetros de Madrid. Comunicación por carretera.

Estación Nordeste: A 13 kilómetros de Barcelona. Comunicación por ferrocarril y carretera.

Estación Sur: A 14 kilómetros de Sevilla. Comunicación por ferrocarril y carretera.

Estación Este: A 12 kilómetros de Valencia. Comunicación por carretera.

Estación Noroeste: A 10 kilómetros de Santiago. Comunicación por carretera.

Estación Norte: A 20 kilómetros de Bilbao. Comunicación por ferrocarril y carretera.

Estación Retransmisora número 1: A 5 kilómetros de Murcia. Comunicación por carretera.

Estación Retransmisora número 2: A 5 kilómetros de Oviedo. Comunicación por ferrocarril y carretera.

XIV.—INSPECCION DE FABRICACION Y PRUEBAS PRELIMINARES

La Dirección general de Telecomunicación se reserva el derecho de inspeccionar por medio de sus técnicos la fabricación de todo el material y edificaciones a que se refiere el presente pliego, lo mismo el de elaboración nacional que el de extranjería, para lo cual el adjudicatario adoptará las necesarias disposiciones para que los inspectores de la Administración tengan libre acceso a los lugares de fabricación y laboratorios de ensayo, donde podrán realizar las pruebas encaminadas a comprobar la calidad de los materiales y aparatos destinados al suministro.

Los Maestros que deseen solicitar en este concursillo, presentarán sus instancias hasta el día 14 de los corrientes, a las trece horas, en esta Sección Administrativa, haciendo constar las Escuelas que desempeñan, fecha de su posesión y medio por el que las obtuvieron.

La adjudicación tendrá efecto el día 15 del presente mes, a las doce horas, en la Escuela Normal del Magisterio primario de esta capital, donde deberán concurrir cuantos Maestros hayan solicitado.

En dicha sesión serán provistas las vacantes que se anuncian y cuantas resultas se produzcan, debiendo hacerse constar que sólo podrán tomar parte en este concursillo los Maestros que lleven tres años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general, y cinco años si lo fué por concursillo.

Huelva a 1.º de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, Fulgencio Prats.
P—82

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLIVIA

Contribución impuesto por ocupación del suelo y vuelo de la vía pública. Año de 1934 y arcos.

Don Juan Palau y Gosa, Recaudador ejecutivo por débitos a la Hacienda municipal del pueblo de Llivia (Gerona).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto y período expresados, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relacionará, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 24 de Enero del corriente año he dictado contra el mismo la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el contribuyente que a continuación se relaciona sus descubiertos para con la Hacienda municipal, y transcurrido el plazo reglamentario para el pago de los mismos con el segundo recargo de apremio a que quedó incurso en virtud de lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, en cumplimiento del artículo 154 del citado Estatuto, requiérase al mencionado deudor, para que comparezca ante el expediente ejecutivo que se le instruye y para que señale domicilio o designe representante, con la advertencia de que, si no lo hace dentro del plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se procederá al consiguiente embargo de sus bienes.”

Relación que se cita.

Pablo Ramonatxo Puig, de domicilio ignorado; débito, 4.050 pesetas.

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad per-

sona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, a los efectos prevenidos por el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación mencionado, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que un ejemplar se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y otro se fijará en la tablilla de las Casas Consistoriales de este Municipio, debiendo advertirle que la oficina recaudatoria se halla establecida en Llivia, Casas Consistoriales, como capitalidad de la Zona.

Llivia, 24 de Enero de 1935.—El Recaudador, Juan Palau.—Visto bueno: el Alcalde, Guillermo Burges.

M—69

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MÁLAGA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 67.915 y 68.763, de pesetas nominales 2.500 y 3.500, respectivamente, ambos en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedidos por esta Sucursal en 4 de Octubre de 1932, el primero, y en 27 de Abril de 1934, el segundo, a favor de D. Rafael Poblet Ganea y doña Carmen Sánchez y Sánchez, indistintamente, se anuncia al público, por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”, “El Debate”, de Madrid, y “La Unión Mercantil”, de Málaga, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 30 de Enero de 1935.—El Secretario, Enrique Gilarranz.

X—620

COMPANIA MADRILEÑA-BARCELONESA DEL FRIO INDUSTRIAL, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 22 del corriente mes de Febrero, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Arganzuela, 31, de esta capital, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance, las cuentas y la Memoria del Consejo correspondientes al ejercicio de 1934; los demás asuntos de interés social, y de conformidad con lo que determina el artículo 20, proceder a la renovación ordinaria del Consejo de Administración.

Se previene a los señores accionistas que a dicha Junta no tendrán derecho a asistir más que los tenedores de las acciones que llevan la fecha de 1.º de Febrero de 1912 y las de 1.º de Febrero de 1922.

Madrid, 6 de Febrero de 1935.—El Secretario, Graciano Sela.

X—623

LA ECONOMIA

Compañía Española de Seguros, antes El Faro Español.

Domiciliada en la plaza de Santa Ana, número 4.—Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de señores Accionistas, para la elección de Consejo de Administración, que se celebrará el día 20 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio de la Compañía.

Los señores accionistas que deseen hacer uso de su derecho en la Junta, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con la anticipación que dispone el artículo 19 de los Estatutos, o sea hasta una hora antes de la indicada para la sesión.

Madrid, 4 de Febrero de 1935.—Clemente Fernández, Presidente del Consejo de Administración.

X—625

LA GRESHAM

Habiéndose extraviado la póliza número 417.249, que expidió La Gresham a D. Antonio Vicente Arias y Ruiz, de Las Palmas, el 5 de Diciembre de 1930, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual Tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y se expedirá un duplicado de la misma, que será el documento válido.

Madrid a 5 de Febrero de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Cajero, D. Conejo.

X—615

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 30 de Diciembre de 1934, falleció el día 30 de Diciembre de 1934 D. Bienvenido Vaca Martínez, de profesión peón, domiciliado en Villarejo de Orbigo (León), natural de Villarejo de Orbigo (León), hijo de Manuel y Engracia, nacido en 1910 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de Febrero de 1935.—El Director, L. Jordana.

X—616

SOCIEDAD N. DE CREDITO

Barquillo, 12.

De conformidad con lo señalado en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,

35, 36, 37, 38, 39 y 40 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración acuerda convocar Junta general ordinaria de imponentes que se celebrará en el domicilio social, el día 24 del actual Febrero, a las doce de la mañana. Los libros y comprobantes de la Sociedad están a disposición de los señores socios, todos los días laborables, de las doce a las catorce.

Madrid, 1 de Febrero de 1935.—El Secretario, José M. G. Loygorri.

X—562 (rectificado).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Ginés Navarro Navarro, Abogado, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que en el pleito de divorcio instado en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, por D. Santos Vicente Baldoví, contra su esposa doña Vicenta García Giner, se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallamos que estimando la demanda de divorcio presentada por el Procurador D. Ramón Monguío, en nombre y representación de D. Santos Vicente Baldoví, contra doña Vicenta García Giner en cuanto a la causa quinta del artículo tercero de la ley del Divorcio, debemos declarar y declaramos el divorcio vincular entre D. Santos Vicente Baldoví y doña Vicenta García Giner por tal causa, declarando culpable a la demandada, a la que imponemos las costas, desestimando dicha demanda por lo que respecta a las demás causas alegadas.

En su día cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta en los artículos 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se pida la notificación personal a la demandada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Terrer.—Jaime Pamiés.—José Bravo."

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Subsecretario de Gobernación para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Tarragona a 22 de Enero de 1935.—El Secretario, Ginés Navarro.

X—631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia de D. Mariano y D. Rafael Guevara Costi, habiendo solicitado la administración de sus bienes su hermano D. José de Guevara Costi.

Y cumpliendo lo mandado en proveído de esta fecha, se llama por medio del presente edicto por el término de dos meses a los ausentes D. Mariano y

D. Rafael Guevara Costi y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, previniendo a los que se crean con mejor derecho que el solicitante deberán justificarlo con los correspondientes documentos en este Juzgado, dentro del expresado término, que empezará a correr y contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba, 1 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Marcial Zurera.

X—606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don Luis Moreno Trujillo Pérez, Magistrado Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Francisco de Paula López Ruiz, contra D. Luis Jiménez Verdejo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, se han mandado sacar a pública subasta, por término de veinte días, y en el precio de sus respectivas valoraciones que después se dirán, las fincas siguientes:

Primera.—Una suerte de tierra de olivar y almendros, de cabida de 41 hectáreas, 86 áreas y 60 centiáreas, situada en el término municipal de Loja, en el partido Dehesa de los Montes, con una casilla y otra principal, llamado Cortijo de San José, dos estanques y aljibes, dos eras empedradas y una fábrica de aceite movida por motor de aceite pesado, con prensa hidráulica y prensa de usillo, con piedra de dos nilos y dos piedras batidoras, calderines, y todos los accesorios correspondientes a la fábrica y con sus bodegas, todo lo que constituye una sola finca; que linda: por el Sur, con el cortijo de las Modistas y tierras de doña Pilar Jiménez; por el Norte, con el cortijo de los Arroyos; y por Levante y Poniente, con tierras de los herederos de D. Mariano Garzón. Se valora en 70.000 pesetas.

Segunda.—Una suerte de tierra de secano, de cabida de una hectárea, 59 áreas y ocho centiáreas, situada en el mismo paraje, llamada Rosa de Alejo; lindando: al Norte, con tierras del cortijo de los Arroyos y de D. Antonio Garza; y por los demás vientos, con tierras de los herederos de don Mariano Garzón. Valorada en 1.000 pesetas.

Tercera.—Otra pieza de tierra de secano, de cinco hectáreas, 63 áreas, 65 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, situada en el barranco de los Piloncillos, del mismo término; lindando: por Este y Oeste, con tierras de herederos de D. Mariano Garzón; Sur, las del cortijo de Peralta, y Norte, las de Juan Jiménez Benítez. Valorada en 2.250 pesetas.

Cuarta.—Otra pieza de tierra de secano, con olivos, de cabida de una hectárea, 69 áreas, nueve centiáreas y 53 decímetros cuadrados, en la Dehesa de los Montes, del mismo término; lindando: por Levante y Poniente, con tierras de Domingo Cobos Sanjuán; Mediodía, herederos de Francisco Montes, y Norte, otras de herederos de D. Mariano Garzón Pérez y de los de José de la Cruz. Valorada en 560 pesetas.

Quinta.—Una cuarta parte de una suerte de tierra de secano, con olivos, en el mismo paraje, de cabida de dos hectáreas, 53 áreas y 62 centiáreas, prondivisa con las otras tres cuartas partes restantes; lindando: por Levante, con tierras de José Cantano; Mediodía, con el camino del cortijo de la Viñuela; Norte, tierras de José de la Cruz, y Poniente, tierras de la testamentaria de Cristóbal Fernández Ruiz. Valorada en 200 pesetas.

Sexta.—Una cuarta parte prondivisa de otra suerte de tierra de olivar, de una hectárea, 97 áreas y 26 centiáreas, en el mismo paraje; lindando: por Poniente, con tierras de la testamentaria de Cristóbal Fernández; Levante, suerte de tierra anteriormente deslindada; Mediodía, camino del cortijo de la Viñuela, y Norte, con las de José de la Cruz. Valorada en 200 pesetas.

Séptima.—Otra cuarta parte indivisa de la suerte de tierra de olivar, de una hectárea, 69 áreas y ocho centiáreas, en el mismo paraje; lindando: por Levante, con la suerte anterior; Mediodía, camino de la Viñuela; Norte, la anterior, y Poniente, tierras de José de la Cruz. Valorada en 200 pesetas.

Octava.—Y una suerte de tierra de secano, con olivos, llamada Cara de Sillero, en la Hoya de Don Diego, del mismo paraje, de tres hectáreas, 14 áreas y tres centiáreas; lindando, por Levante, con tierras de D. Mariano Garzón y de los herederos de D. Justo Ortí Pujazón; Mediodía, otras de don Camilo Fernández y del cortijo de la Viñuela; Poniente, tierras de este mismo cortijo, y Norte, otras de herederos de D. Mariano Garzón. Valorada en 1.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 9 de Marzo próximo, y hora de las doce.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del referido artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirán posturas inferiores al precio que sirve de tipo para la subasta, y para tomar parte en esta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho precio.

Dado en Granada a 31 de Enero de

1935.—El Juez, Luis Moreno.—El Secretario, José Morlada.

X—614

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, decano, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Rivero Estévez, sobre secuestro, posesión interina y enajenación de finca, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, del aludido inmueble, que es:

Una casa con patio o solar, situada en la ciudad de La Laguna, donde llaman La Cuesta, con superficie de 222 metros cuadrados; limitando por su frente, o Sur, con la carretera de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna; por el Naciente, o derecha, casa y terreno de D. Vicente Mederos; Poniente o izquierda, casa y solar de D. Gabriel de la Rosa, y Norte, o espalda, otro terreno de D. Vicente Mederos.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de La Laguna, el día 29 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de diecisiete mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo.

Que habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González.

X—628

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Emilio García Angoso, sobre reclamación de 61.000 pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, las siguientes

Finca, En Garcirrey, 1.º Término Coto Redondo de Villarejo, de una ca-

bida aproximada de 61 hectáreas; tiene arbolado de encina, roble y alcornoque y una sola casa, y linda dicho coto al Este, Sur y Oeste, terreno de D. Matías Blanco, y Norte, con término de Tevera de Arriba.

2.º Un prado llamado de los Pozos y una vesana compuesta de labor, pozos y monte, contigua a dicho prado, en término de la Moral de Castro, distrito municipal de Garcirrey; mide una extensión superficial de 24 hectáreas, 27 áreas y 60 centiáreas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de Ledesma, se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de pesetas 66.000 para la finca primeramente descrita, y la de 56.000 pesetas para la descrita en segundo lugar, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de repetido tipo.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningunos otros, debiendo conformarse con ellos; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Enero de 1935.—El Secretario, Antonio Yáñez. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—626

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Anolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en periodo de vía de apremio, promovidos por don Wenceslao González Garra, representado por el Procurador D. Antonio Paramés González, contra D. Pedro Godino Ruiz, en representación legal de sus hijos menores D. José, D. Francisco, D. Pedro y D. Antonio Godino Salvador, sobre reclamación de 70.000 pesetas de principal, consignado en escritura pública, intereses, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 31 de Enero anterior, he acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de la

finca hipotecada en la escritura de 7 de Abril de 1933, y embargada en dicho juicio, que es la siguiente:

Una casa situada en la villa de Madrid, calle del General Arrando, señalada con el número 10, manzana 163 del Ensanche, barrio de Chamberí, distrito municipal del Hospicio, segunda Sección del Registro de la Propiedad de la Zona del Norte. El solar afecta, en proyección horizontal, la figura de un cuadrilátero, que linda: al Norte, con la calle del General Arrando; al Sur, con solar de la testamentaria de D. Joaquín Ortiz; al Este, con otro del Conde de Bernaz, y al Oeste, con otro de doña Petra Ugarte, viuda de Montano. El perímetro de los lados, o sea el del Norte, mide 12 metros 60 centímetros; el del Este, 17 metros 60 centímetros; el del Poniente, 17 metros 60 centímetros, y el del Sur, 11 metros 60 centímetros. Toda la extensión limitada por esas cuatro líneas comprende una superficie de 195 metros cuadrados con 93 decímetros, equivalentes a 2.523 pies cuadrados 59 décimos. Sobre esta superficie se halla construida la casa, de una crujía de frente y dos laterales, que dejan entre sí un patio, dividida en su altura en sótanos, entresuelo, dos pisos primeros, dos principales, dos segundos, y un tercero; en una primera crujía y buhardillas en el resto de la misma, cuyos pisos a la fachada presentan cuatro huecos cada uno. Los sótanos están formados con muros de fábrica de ladrillos; en la fachada existe un zócalo de sillería, y el resto de los muros es de entramado de madera con cajones de ladrillo; frentado de ladrillo y azulejo en la fachada, y en el interior, con todos los detalles de carpintería, cerrajería, pintura, cristalería, empapelado y bajadas, que son comunes y corrientes en todas las buenas casas de Madrid. Además, cuenta con retretes formados de inodoros y aparatos de descarga voluntaria; desagües de tuberías de hierro y alcantarilla.

Para el acto de la celebración de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, 1, principal, se ha señalado el día 11 de Marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta en esta subasta es el convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de pesetas 140.000, y no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que la subasta se celebrará sin suplir la falta de títulos de la finca.

Cuarta. Que la primera copia de la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca que se subasta, liquidada de Derechos reales, no ha sido aún inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital.

Quinta. Que la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaria

ria, para que puedan examinarla los licitadores; y

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de Febrero de 1935. — El Secretario judicial, P. S., Angel Vitriz.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—617

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos que insta el Procurador D. Santos de Gandarillas, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Félix González Salomón, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veintidos mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia, por segunda vez y término de quince días, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

En Sevilla.—Una casa situada en dicha ciudad, al sitio de la Cruz del Campo, barrio de Nervión, en una calle en proyecto, sin número de gobierno, que consta de dos plantas o pisos; comprende una superficie de 475 metros cuadrados, equivalentes a 6.118 pies cuadrados, y de la que corresponde a la edificación 2.625 pies, y el resto se destina a patio y corral; y linda: por el Oeste o frente, con calle de su situación; por la derecha, entrando o Sur, y por la izquierda o Norte, con parcelas edificables, o sea resto de la finca, de donde fué segregado el solar que ocupa la que se deslinda, y por el Este o testero, con parcela de doña Dolores Gaviria Vázquez.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase que corresponda de los de la ciudad de Sevilla, se ha señalado el día 4 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y tres mil pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio por que la finca descrita salió a la venta la primera vez; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados,

se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 1.º de Febrero de 1935. — El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, José Torres.

X—613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis de Pablo, contra doña Micaela Berges Martínez, en reclamación de un préstamo de 54.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la siguiente:

Finca en Jaén.—Una casería de labor, llamada de la Vereda. Linda: por el Norte, con la vereda real; por el Este y Sur, con huerta de Ildefonso Larrosa y con el río de Jaén, y por el Oeste, con el cortijo de la Palanca, propiedad de los herederos de Ramón Olmedo, y con la referida vereda real. El perímetro deslindado contiene un olivar con 1.046 matas en una extensión de nueve hectáreas, 88 áreas, 58 centiáreas; un pedazo de erial de una hectárea, 86 áreas; una vega de 90 olivos, en una extensión de una hectárea, 83 áreas y 61 centiáreas, situada por bajo del caz que le da riego y atraviesa la finca, y una huerta de una hectárea, tres áreas, 24 centiáreas. Forma también parte de la finca el olivar llamado de San Clemente, con 169 matas separadas del resto deslindado por la vereda real, con la cual confina dicho olivar por el Sur, siendo sus demás linderos: al Este, con la acequia o caz de riego; al Norte, con olivar de Esteban Francés, y al Oeste, con otro de Juan Vizcaino, siendo su extensión de una hectárea, 32 centiáreas. Consta la totalidad del predio de 15 hectáreas, ocho áreas, 69 centiáreas. Casa. En el ángulo Norte del olivar se encuentra la casa con la fachada principal orientada hacia el primer cuadrante Norte-Este si se prescinde de un pequeño corral que hay a la izquierda entrando del Saliente, Hornilla del molino. Tiene esta edificación la forma regular de un rectángulo, que mide en total 43 metros de líneas de fachadas por 27,70 metros de fondo, siendo la superficie total del predio de 856 metros 36 decímetros cuadrados; de ellos son cu-

biertos, incluyendo los espesores de los muros, 548,21 metros cuadrados y descubiertos los 308 metros 15 decímetros restantes. La primitiva parte del edificio es la construida con muros de buena mampostería ordinaria con mortero y el resto de tapias y todo se encuentra cubierto con armaduras de madera rolliza y teja ordinaria. Un molino aceitero, cuyo artefacto consiste en un alfarge con dos rulos de piedra y tolva de hierro, dos prensas de viga de madera, una hornilla de ladrillo con hogar y caldera, con diferentes habitaciones y dependencias para el servicio de dicho molino. Como anejos a esta finca disfruta de la propiedad de un manantial de agua que nace en terrenos de Santa Cristina, situado en el cuarto llamado de la Parrilla, perteneciente a doña María del Dulcenombre Martínez Serrano y D. José Rodríguez de Cueto; de la alberca enclavada en el referido sitio de la Parrilla, con una faja de terreno de dos metros por sus tres lados posteriores, continuación de la que hay reconocida a cada lado de la acequia, y la de todas las aguas que naturalmente discurren en los barrancos de los Neveros y en sus orígenes comprendidos en dicho barranco y que brotan en el cauce o en las orillas del mismo hasta su desagüe en la alberca donde se embalsan, cuyo caz o acequia de riego que conduce a las aguas a la casería de la vereda se halla integrada además con una faja de dos metros de ancha por cada lado en toda la longitud de dicho caz o acequia.

Dicha subasta será doble y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Jaén el día 12 de Marzo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tipo de dicha subasta será el de 108.000 pesetas, o sea el fijado por las partes en la escritura de préstamo.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.º Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.º La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

6.º Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del acuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Enero de 1935. — El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

X—618

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 12, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Jacinto Avila Sol, sobre secuestro y posesión interina de finca dada en garantía de un préstamo de cien mil pesetas, ha acordado sacar a la venta por primera vez y en el tipo de doscientas mil pesetas fijado en la escritura, la siguiente finca:

En Barcelona: Una casa compuesta de tienda y escalera, cinco pisos, divididos cada uno en dos habitaciones, cubierta de terrado, en el que hay habitación para el portero, con jardín o patio a su espalda, dotada de un metro cúbico de agua diario, procedente de la que suministra la Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat, sita en el paseo de San Juan, del ensanche de la ciudad de Barcelona, señalada con el número 73, antes con el 231, correspondiente a la manzana limitada por las calles paseo de San Juan, Valencia, Bailén y Aragón, barrio de las Salesas, distrito de la Concepción. Ocupa todo lo indicado una porción de terreno de superficie doscientos cuarenta y seis metros, quinientos veintitrés milímetros cuadrados, equivalentes a 6.800 palmos 75 céntimos. Linda: por el frente, Este, con dicho paseo de San Juan; por la derecha, Sur, con D. Buenaventura Quintana; por detrás, Oeste, con el excauce del torrente del Peat, de propiedad de la Catalana de Créditos, y por la izquierda, Norte, con Jaime Corbera.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 7 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1, de la calle del General Castaños, y doble y simultáneamente en el de igual clase a que corresponda de los de la ciudad de Barcelona.

Condiciones para la subasta.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos en la licitación.

2.ª Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste, y podrá verificarse a calidad de ceder, y si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

3.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para conocimiento del público, el

presente además de fijarse en los sitios públicos de costumbre, se insertará en el *Boletín Oficial* de Barcelona, en uno de los periódicos diarios de la misma y en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Enero de 1935.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—608

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 12, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Francisca Tejera Troyano, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

En Puente Genil (Córdoba).—Una suerte de olivar garrotal, situado en el pago de los Rebundideros, también conocido por dehesa del Charcón o Remolino del Yano, primer cuartel del término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, con 3.819 pies de olivo en una superficie de 82 aranzadas del marco de 400 estadales cada una, equivalentes a 36 hectáreas, 67 áreas y 80 centiáreas.

Linda: al Este, con más de Antonio Gutiérrez, de Ceferino Bernal y de Manuel Prida; al Sur, camino de Ecija, que separa esta suerte de otra perteneciente a María del Rosario Melgar y garrotal de Antonio Berral; por Oeste, con igual clase de predio de los herederos de Manuel Gondejuela, el de Isidoro Gallardo y Baltasar Gutiérrez y vereda del pago del Remolino.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 6 de Marzo próximo, a las once de su mañana, doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de primera instancia de Aguilar de la Frontera, estando sito aquél en la casa número 1, piso segundo de la calle del General Castaños, de esta capital.

Condiciones de la subasta.

Primera. Sale la finca a subasta sin sujeción a tipo, y los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta que fué el de 79.375 pesetas.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado aquél.

Tercera. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate y aceptando los licitadores las responsabilidades de aquéllas y subrogación en la expresada responsabilidad.

Madrid, 28 de Enero de 1935.—El Secretario, Germán González.—Visto

bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—609

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 12, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Tomás Hernández Camiña, hoy la Sindicatura de la quiebra de éste, sobre secuestro y posesión interina de una finca dada en garantía de un préstamo de 444.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por la cantidad de 645.000 pesetas, y por segunda vez, la siguiente:

FINCA

En Mérida. Una dehesa llamada La Garza, al sitio de este nombre, de cabida 3.000 fanegas, equivalentes a hectáreas 1.931, 87 áreas, 22 centiáreas de tierra de pastos y labor, con monte alto y bajo, plantío de olivos en parte, una superficie de 2.000 varas cuadradas. Dicha finca linda al Norte, con la dehesa llamada del Perdigón o los perdigones, de Angela Chamorro, hoy de Wenceslao Oleas; al Este, con la denominada Chozo, de Cristóbal Merino, hoy Engracia Nicolau, y además con carriles de Esteban Blanco, y el Perdigón, de Luis Sacristán; al Sur, con otra llamada Las Tojoneras, herederos de Manuel Grajera, hoy de Juan Grajera, y al Oeste, con la llamada Cañada Fria, de los herederos del Conde de Campo Espina.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, a las once de su mañana, y tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia, número 12, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de primera instancia de Mérida, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se tomará como tipo de subasta la cantidad de 645.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda. No se admitirán a licitar al que no consigne previamente el 10 por 100 del tipo expresado, bien sobre la mesa del Juzgado o bien en la Caja general de Depósitos.

Tercera. La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de primera instancia de Mérida el día indicado, y si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Cuarta. Los títulos de propiedad suplidos por la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para conocimiento del público el presente, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de Mérida, se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz y en uno de los periódicos oficiales de dicha ciudad.

Madrid, 12 de Enero de 1935.—El Secretario, Germán González. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—630

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13. DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Correa, contra doña Francisca Rois Bernal, doña María, doña Amanda, D. Juan y doña Guadalupe Saavedra Rois y herederos o causahabientes de D. Francisco Javier Saavedra Rois, sobre pago de 70.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por las cantidades de setenta mil pesetas cada una, fijadas en la escritura origen de dichos autos las dos fincas en ella hipotecadas, consistentes en:

Una casa llamada Prados del Molino de Folgucira entre os Rego y da Segá, en la provincia de Lugo.

Otra finca a prados y robleda, llamada Vila y Cortineiro de cinco hectáreas, 22 áreas y 97 centiáreas de extensión.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Lugo, el día 19 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acep-

ta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de Febrero de 1935.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas, contra D. José Sucarrats Rodó y doña Teresa Rodó Palet, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de dos préstamos de treinta mil y dieciocho mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera y última vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y que en la escritura base del procedimiento se describen en la siguiente forma:

Finca primera.—Una heredad denominada Can Sucarrats, compuesta de casa con sus dependencias, señalada de número 4, y de una extensión de 162 mojadas dos mundinas, equivalentes a 79 hectáreas, 37 áreas y 64 centiáreas, poco más o menos, de tierra viña, campo, olivar, bosque, alameda, yermo y hortiva, sita en el término de Abrera, y lindante: a Oriente, con la heredad de Miguel Morral y Pablo Colomé; a Mediodía, con Pablo Aragón, Andrés Moragas e Isidro Amat; a Poniente, con el río Llobregat, y a Cierzo, con D. Joaquín de Cárcer y de Amat.

Finca segunda.—Una extensión de tierra conocida por San Hilario, que comprende 32 mojadas 11 mundinas, equivalentes a 16 hectáreas 38 centiáreas poco más o menos, de tierra viña, huerto y alameda, sita en el pueblo dicho de Abrera, y lindante: a Oriente, con el río Llobregat; a Mediodía, con Francisco Pascual, a Poniente, con Joaquín Bernet y con Jaime Morral, y a Cierzo, con dicho Jaime Morral.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 5 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del que sirvió para la segunda, o sea de la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas que sirvió para la primera finca y el 10 por 100 de la cantidad de dieciocho mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda finca, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos, suplidos por

certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Enero de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno, el Juez, J. Minguez.

X—610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. José Jiménez Urtsun, representado por el Procurador D. Adolfo Morales Vianova, contra don Enrique Castro Novoa, sobre pago de 20.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada e hipotecada en garantía del crédito reclamado en los mismos, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca. Urbana. Casa en construcción, señalada con el número 34, de calle del Laurel, en esta capital. Constará de cinco plantas, baja, principal, primero, segundo y tercero, distribuidas en seis viviendas por planta, teniendo tres patios de luces. Mide una superficie de 316 metros 81 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.080 pies 51 décimos de otro cuadrados. Y linda: por su frente, al Este, con la citada calle del Laurel, en línea de 13 metros; por la derecha entrando, al Norte, con la casa número 32 de la misma calle del Laurel, en 24 metros 37 centímetros; por el tercero, al Oeste, con terreno de D. Rafael Reig, en línea de 13 metros, y por la izquierda, al Sur, con la casa número 14 provisional, del paseo de Santa María de la Cabeza, en línea de 24 metros 37 centímetros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, se ha señalado el día 7 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 50.000 pesetas en que ha sido tasada de común acuerdo por las partes la finca embargada, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 28 de Enero de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—622

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfredo Correa, contra doña Carmen González del Corral y Mola, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 24.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, y que son las siguientes:

En la Campaña. 1.ª Una haza de olivar, llamada La Retamosa, sita en el pago de este nombre, término de la Villa de Campaña, compuesta de 55 aranzadas de terreno, equivalentes a 24 hectáreas, 59 áreas, cinco centiáreas con 1.910 olivos. Y linda, por Naciente, por camino que llaman del Lagar; al Mediodía, con olivares de Isidro Ortiz; Poniente, con la Laguna de Retamosa, y al Norte, con olivar de don Teodoro García.

2.ª Otra haza de olivar llamada La Gordita o Gordilla, situada en el pago que denomina de la Venta Nueva, término de la Villa de Campaña, compuesta de nueve aranzadas y una octava de terreno de otra, equivalentes a cuatro hectáreas, siete áreas y 97 centiáreas, en la que hay plantados 286 olivos, y linda por Naciente, con olivar de D. José Peñaranda; al Mediodía y Norte, con olivar de D. Marcos Conde, y por Poniente, con otros de la Capellanía de D. Andrés Locase Rodríguez.

3.ª En Fuentes de Andalucía. Una casa situada en la villa de Fuentes de Andalucía y su calle Mayor, señalada con el número 22 antiguo y 20 moderno de gobierno, con una superficie de 850 varas cuadradas, equivalentes a 593 metros 89,50 centímetros cuadrados. Linda por su frente con dicha calle; por la derecha entrando, con la calle de Malsucos, antes Hurtado, con la cual forma esquina; por la izquierda, con la casa número 22, antes 24 de la calle Mayor, de D. Antonio González del Corral, y por la espalda, con casa de D. Francisco León.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en los de igual clase de Carmona y Ecija, se ha señalado el día 18 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta, la cantidad de 26.000

pesetas para la primera finca; 3.000 pesetas para la segunda, y 16.000 pesetas para la tercera finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de los expresados tipos y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Enero de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—627

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas y Estrada, contra don Enrique Páez de la Cadena Navarro y doña Enriqueta Páez de la Cadena y Peigneux, para hacer efectivo un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta, el inmueble siguiente:

En Badajoz.—Dehesa denominada La Calderona, del término municipal de Badajoz, con una superficie real inscrita de 540 hectáreas, un área y 18 centiáreas; lindante: al Norte, con Pesquerito y dehesa del Palomar, Charco Frio; al Este, con Charco Frio y Morente; Sur, con dehesa El Palacio y El Coto, y al Oeste, con El Coto, Llanos de Pesquerito, Pesquerito y río Guerrero. La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo la cantidad de ciento noventa y seis mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 del tipo de la misma.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Badajoz, el día 2 de Marzo próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos postu-

ras iguales, se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a 23 de Enero de 1935.—El Juez, Arturo Pérez.—El Secretario, Ramiro López.

X—612

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas y Estrada, sobre rescisión de un préstamo con garantía hipotecaria, hecho a D. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los inmuebles siguientes:

En Lucena: Primero.—Una casa situada en la calle de Emilio Castelar, manzana 52 del tercer cuartel de dicha ciudad, marcada con el número 20.

Tiene su fachada al Este, y linda: por la derecha, entrando, con casa de D. Felipe Torres Pino; por la izquierda, otra de doña Carmen Chacón Valle, y por el fondo, con la que se describe a continuación, comprendiendo una superficie de 192 metros 10 decímetros cuadrados.

Segundo.—Y otra casa señalada con el número 16 triplicado, antes sin número de la calle de San Pedro, antes calle de Martín Rosales, manzana 52 del tercer cuartel de dicha ciudad, da frente al Sur; linda: por su derecha, entrando, con casa de doña María del Carmen Chacón Valle; por la izquierda, con otra de doña Josefa Bujalance Hidalgo; por el fondo, con la antes descrita, y ocupa una superficie de 64 metros 93 decímetros cuadrados.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas, respecto a la primera finca y cinco mil en cuanto a la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades antes expresadas.

Tercera. Para intervenir en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las cantidades que sirven de tipo.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala au-

diencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Lucena el día 4 de Marzo próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará previamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Enero de 1935.—Ante mí, Ramiro López. — Visto bueno el Juez, Arturo Pérez.

X—607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Ascensión Espín Rendós, D. José María, D. Julio, D. Fernando y doña María Ascensión Colmenares Espín, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 30.000 pesetas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, las siguientes fincas:

Primera.—En Bocigano.—Un cuartel de monte en término de Bocigano, denominado Valle del Gustar o Bústar; que linda: a Saliente, término de Colmenar de la Sierra; al Norte, con Peñalva; al Mediodía, Santuy, y Poniente, la Sierra del Cardoso.

Tiene de extensión media legua de largo por medio de ancho, equivalente a 770 hectáreas.

Segunda.—Un cuartel titulado el Espinal o Pinar y Pie del Poyo y Sestilón, en término del Cardoso; que linda: al Mediodía, con la Cumbre del Cerro del Rabinate, aguas vertientes al arroyo del Corbejón hasta el encuentro con la linde del término municipal de Bocinago; al Saliente, algo inclinado al Norte, término municipal de dicho Bocinago, desde el punto de encuentro de dicha cumbre del Rabinate, con la linde del expresado término de Bocinago, y siguiendo esta linde hasta el collado por bajo del cual surge el arroyo del Peñón; al Norte, con alguna inclinación a Poniente de dicho collado, todo el curso aguas abajo del mismo arroyo del Peñón hasta el encuentro o desagüe de este arroyo con el río que baja de los Ortiñeros y de las Excomuniones, y a Poniente, con inclinación a Mediodía, el mismo río que baja como queda dicho de los Ortiñeros y de las Excomuniones, desde el punto en que desagua el citado arroyo del

Peñón hasta el punto al principio de terminado del encuentro del repetido río con la línea divisoria de la cuerda del Cerro del Rabinate, en cuyo punto se encuentra y queda cerrado el perímetro que se deslinda, dentro del cual existen los sitios conocidos con los nombres generales de El Rabinate, Arroyo del Corbejón, Pie del Poyo, La Hortigosa, El Sestilón y El Peñón.

También hay dos casillas de guardar ganado que son de propiedad particular.

Tiene una cabida de 824 hectáreas aproximadamente.

Esta finca, tal y como aparece, es parte segregada del cuartel titulado El Pinar y Pie del Poyo Sestilón, que ocupa una extensión de media legua de largo por media de ancho, y linda: por Saliente, con Santuy; Norte, sierra de Rianza; Mediodía y Poniente, término de Montejo.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de primera instancia de Cogolludo, el día 2 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las referidas fincas salen a pública subasta, por primera vez, la primera de ellas por la cantidad de veintiocho mil pesetas y la segunda por el de treinta y dos mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Enero de 1935. — El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—611

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, en los autos de secuestro y posesión promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Gregorio García López, en reclamación de un préstamo de diez mil pesetas que gravaba con hi-

poteca la finca que a continuación se describirá, ha acordado por providencia de esta fecha sacar dicha finca a pública primera subasta y por el precio pactado en la escritura.

Finca en Valladolid.—Casa número 5 de la calle de Loza, compuesta de piso bajo y principal, corral y pozo medianero, en una superficie de 810 metros 43 decímetros cuadrados, de los que la edificación ocupa 130 metros cuadrados, estando el resto de la superficie destinado a patio al testero; linda: derecha, entrando, la de herederos de Vicente Villanueva; izquierda, de Valeriano Aparicio, y espalda, casa de Donato y Nicolás Villanueva.

Tasada en la cantidad de veintidós mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará, doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Valladolid, al que por reparto correspondía el cumplimiento del exhorto para lo que se señala el día 1 de Marzo próximo, a las once de su mañana.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Enero de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar.

X—619

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por la Caja Asturiana de Previsión Social, contra la Federación Local de Sociedades Obreras, de Oviedo, acordé por providencia de hoy, anunciar a subasta para el día 15 de Marzo próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

1.ª Una casa de piso bajo, principal y buhardilla, sita en la calle de Rafael Altamira, antes de la Lila, señalada con el número 4, que mide 240 metros cuadrados, y linda por el frente, por la expresada calle; por la espalda,

propiedad de los herederos de José Menéndez; por la derecha entrando, el solar que se describe a continuación, y por la izquierda, propiedad de los herederos de D. Nicolás Feidt. Inscrita en el tomo 1.041, libro 441 de Oviedo, folio 116, número 24.987, inscripción quinta.

2.º Solar que ocupó la casa número 12 de la calle de Caveda, cuyo edificio fué derruido, y el terreno destinado a patio; ocupaba la casa 102 metros 87 decímetros cuadrados, y el patio 120 metros 97 decímetros cuadrados, o sea en junto 223 metros 84 decímetros cuadrados; linda por el frente, con dicha calle; por la parte posterior, con la casa descrita anteriormente; por el costado derecho, casa de D. José Menéndez, y por la izquierda, con la calle de Rafael Altamira, antes casa de D. Vicente Rubiera, la cual ha sido expropiada para ensanche de esta última calle. Inscrito en el tomo 216, libro 98 de Oviedo, folio 216, número 4.015, inscripción décima.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 cuando menos de la cantidad que sirve de tipo a la subasta.

Servirá de tipo para la subasta, en cuanto a la primera de las mencionadas fincas, la cantidad de 63.448 pesetas 24 céntimos, y en cuanto a la segunda la de 19.432 pesetas, conforme a lo prevenido en la escritura de constitución de hipoteca.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a 1.º de Febrero de 1935.—El Secretario, P. H., (ilegible).—El Juez, Luis Colubí.

X-605

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Francisco Díaz Pla, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos procedimiento judicial sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se siguen en dicho Juzgado de mi cargo y por ante la Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Manuel Lerdo de Teja-

da y Sánchez, contra doña Francisca Mauri Yruretagoyena, para hacer efectivo un crédito constituido con garantía hipotecaria de finca, he acordado proceder por término de veinte días, tipo de su aprecio y demás condiciones de ley, a la venta en pública subasta de la participación de finca embargada en dicho procedimiento, y cuya descripción o relación es la siguiente:

La cuarta parte indivisa que en nuda propiedad corresponde a doña Francisca Mauri, en la finca siguiente:

Una casa-habitación y fábrica de corcho, situada en la calle Castellar, de esta ciudad, marcada con el número 50 de gobierno; ocupa un solar de forma poligonal que es de 2.346 metros 63 decímetros cuadrados; lindantes: por la derecha de su entrada, con la casa número 48 de la calle de Castellar, y por la izquierda, con la número 52 de la misma calle, y por el fondo, con parcela de terreno segregada de la finca que se describe y vendida a D. Santiago Stuart y Falco, Duque de Alba, para incorporarla a su casa conocida por Palacio de las Dueñas, situado en la calle de su nombre.

Tiene una fachada de 37 metros 50 centímetros lineales, y consta de tres partes: la primera, consiste en la edificación destinada a casa-habitación y talleres, compuesta de planta baja, principal y segundo; la segunda, comprende el almacén y anexos, y la tercera, consiste en una superficie descubierta limitada por las dichas construcciones y por muros de cerca y medianería.

Para cuyo remate, se ha señalado el día 9 de Marzo próximo, a las once, en los estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las prevenciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, fijada por las partes de común acuerdo en la escritura de constitución de préstamo, sin admitirse postura alguna inferior a dicha suma, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y esas cantidades se devolverán acto seguido de celebrarse el remate a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía de la obligación que contrae, y en su caso, como parte de precio de los bienes vendidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como

bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 30 de Enero de 1935.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.—El Juez, Francisco Díaz.

X-621

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAVICIOSA

Don Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Licenciado en Derecho y Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía sobre presunción de muerte del ausente D. Casimiro Cubillas Naredo, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Sánchez Santirso, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Villaviciosa a 4 de Septiembre de 1934. Vistos por el señor D. Manuel Álvarez Peruyera, Juez de primera instancia accidental del partido, los presentes autos de mayor cuantía promovidos por doña Tecla Cubillas Naredo, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Niévares en este Concejo, representada por el Procurador D. Fernando Sánchez Santirso y defendida por el Letrado D. Agustín Foyaca Trujillo, seguidos en todos sus trámites con el representante del Ministerio fiscal sobre presunción de muerte de D. Casimiro Cubillas Naredo.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Casimiro Cubillas Naredo, soltero, labrador; de sesenta y un años, natural de la parroquia de Niévares, de este Concejo, con residencia última en Niévares; no ejecutándose la presente sentencia hasta después de que transcurran seis meses, contados desde su publicación en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, a cuyo efecto librará el Secretario judicial de este Juzgado los oportunos testimonios para su entrega a la actora; y no ha lugar a hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, de la que se publicará la cabeza y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Álvarez.”

Concuerda con su original al que me remito, y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” expido la presente, que firmo y sello en Villaviciosa a 5 de Septiembre de 1934.—Licenciado Ramón Aguirre.

X-624

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Por orden de fecha 15 de Enero de 1935, inserta en la GACETA del 23, se dispuso la publicación en la GACETA
Artes, totalizado en

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	NACI PROVINCIA
ESCALA TECNICA			
JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL CON 15.000 PESETAS			
1	D. Angel Dabán y Vallejo.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona
2	Diego Trevilla Paniza.....	Idem del idem	Granada
3	Enrique Carles Vinader.....	Idem del idem	Murcia
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE CON 12.000 PESETAS			
1	D. Eduardo Torralva Medina.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada
2	Fernando de Larra y Larra.....	Escuela Central de Anormales.....	Madrid
3	Ramón Sans de Pinilla.....	Escuela del Hogar.....	Murcia
4	Vicente Narbona Jiménez.....	Consejo Nacional de Cultura.....	Córdoba
5	Antonio Quintana Serrano.....	Sección Administrativa de Málaga.....	Málaga
6	Rodrigo de No y de la Peña.....	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza
7	Juan J. Gallego Ruiz.....	Universidad de Granada.....	Jaén
8	Julián Amo y García.....	Instituto "Blasco Ibáñez", de Valencia.....	Guadalajara
9	Francisco Molini y Ardisana.....	Universidad de Madrid.....	Cuenca
10	Juan José Hernández y González.....	Sección Administrativa de Vizcaya.....	Santander
11	Matias Solano Marco.....	Idem id. de Huesca.....	Huesca
12	Rufino González Povedano.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
13	Juan de la Cierva y López.....	Idem del idem	Murcia
14	Eleuterio Población y Rabadán.....	Universidad de Salamanca.....	Valladolid
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA CLASE CON 11.000 PESETAS			
1	D. Francisco Martín Sanz.....	Universidad de Valladolid.....	Valladolid
2	Carlos Viñals Estellés.....	Idem de Valencia.....	Valencia
3	Carlos Sánchez Peguero.....	Idem de Zaragoza.....	Zaragoza
4	José Garzón Carmona.....	Secretaría del Ministerio.....	Córdoba
5	Emilio M. Díaz y Gutiérrez.....	Universidad de Madrid.....	Madrid
6	José Pellicer y del Corral.....	Museo Nacional del Prado.....	Valencia
7	Pedro María Usera Pérez.....	Secretaría del Ministerio.....	Cuba
8	Porfirio Bahamonde Oliva.....	Sección Administrativa de Palencia.....	Palencia
9	Alfredo Tabar Ripa.....	Idem id. de Alava.....	Zaragoza
10	Luis Rodríguez Mateo.....	Idem id. de Valladolid.....	Valladolid
11	Arturo Pérez-Zamora Mandillo.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias
12	Miguel Bravo Guarida.....	Escuela de Comercio de León.....	León
13	Antonio Paramés González.....	Secretaría del Ministerio.....	Pontevedra
14	Emilio García-Herrereros Cortés.....	Idem del idem	Madrid
15	Nicolás Arias Andréu.....	Idem del idem	La Coruña.....
16	Buenaventura del Prado Medina.....	Idem del idem	Valladolid
17	Prudencio del Valle Yanguas.....	Idem del idem	Madrid
18	Román Vázquez Ibáñez.....	Sección Administrativa de Orense.....	Orense
19	Manuel Paz González.....	Idem id. de Pontevedra.....	La Coruña.....
20	José Carreño España.....	Inspección Escuelas de Artes y Oficios.....	Madrid
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE CON 10.000 PESETAS			
1	D. Manuel Juliá Blanco.....	Sección Administrativa de Cádiz.....	Cádiz
2	Santiago López de Tamayo García.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla
3	Juan Antonio Alonso García.....	Sección Administrativa de Toledo.....	Guadalajara
4	José Camporredondo Toraya.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander
5	Mariano Nicolás Casado.....	Idem del idem	Madrid

PUBLICA Y BELLAS ARTES

DE MADRID del Escalafón único de funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas
I.º de Enero de 1935.

N.º	FECHA	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO			OBSERVACIONES				
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
10	Abril 1879.....	1	—	11	—	12	36	—	11	—	15	Doctor graduado en Derecho.
20	Abril 1883.....	»	—	5	—	24	7	—	»	—	2	Doctor en Derecho.
29	Septiembre 1873.	»	—	2	—	14	36	—	7	—	8	Licenciado en Derecho.
18	Enero 1878.....	4	—	»	—	1	30	—	8	—	22	Licenciado en Derecho y Doctor en Filosofía y Letras.
19	Marzo 1882.....	4	—	»	—	1	29	—	6	—	9	Licenciado en Derecho.
1	Junio 1871.....	3	—	8	—	8	24	—	6	—	22	Idem y Doctor en Filosofía y Letras.
28	Febrero 1868.....	3	—	4	—	1	32	—	11	—	13	Idem y Maestro Normal.
28	Abril 1875.....	3	—	4	—	1	28	—	5	—	1	Contador Mercantil y Maestro Normal.
9	Noviembre 1870.	3	—	4	—	1	20	—	7	—	4	Licenciado en Derecho.
27	Julio 1869.....	»	—	6	—	24	41	—	11	—	23	Idem.
28	Enero 1874.....	»	—	2	—	15	32	—	8	—	23	Maestro Superior
10	Marzo 1874.....	»	—	1	—	15	36	—	5	—	18	»
30	Mayo 1877.....	»	—	1	—	1	25	—	8	—	15	Maestro Nacional.
3	Marzo 1873.....	»	—	1	—	1	36	—	11	—	8	Licenciado en Derecho.
21	Noviembre 1879.	»	—	1	—	1	33	—	8	—	23	»
15	Marzo 1883.....	»	—	1	—	1	14	—	9	—	1	Doctor graduado en Derecho.
5	Septiembre 1870.	»	—	1	—	1	38	—	1	—	10	Licenciado en Derecho.
9	Octubre 1876.....	3	—	4	—	1	38	—	»	—	16	Licenciado en Derecho.
24	Mayo 1870.....	3	—	4	—	1	23	—	5	—	4	Doctor en Derecho, Filosofía y Letras y Maestro.
4	Noviembre 1897.	3	—	4	—	1	10	—	5	—	18	Doctor graduado en Derecho.
20	Septiembre 1881.	3	—	4	—	1	35	—	1	—	20	Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras.
15	Septiembre 1874.	3	—	3	—	1	33	—	9	—	28	Oposición.—Profesor Mercantil y Bachiller.
22	Marzo 1878.....	3	—	2	—	4	26	—	11	—	1	Licenciado en Derecho.
24	Julio 1884.....	»	—	1	—	15	30	—	2	—	5	Idem (Orden 30 Noviembre de 1931).
15	Septiembre 1873.	»	—	1	—	1	33	—	11	—	2	Maestro Superior.
30	Marzo 1872.....	»	—	1	—	1	31	—	5	—	23	Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Normal.
20	Junio 1882.....	»	—	1	—	1	26	—	6	—	1	Maestro Superior y Piloto.
27	Diciembre 1875..	»	—	1	—	1	23	—	8	—	26	Licenciado en Derecho.
8	Mayo 1873.....	»	—	1	—	1	23	—	11	—	10	Idem.
13	Febrero 1870.....	»	—	1	—	1	24	—	2	—	26	Idem.
6	Agosto 1868.....	»	—	2	—	1	32	—	10	—	8	»
5	Abril 1881.....	»	—	1	—	1	39	—	1	—	19	Profesor Mercantil y Maestro Normal.
14	Julio 1874.....	»	—	1	—	1	26	—	11	—	22	Licenciado en Derecho.
16	Noviembre 1885.	»	—	1	—	1	30	—	»	—	1	Oposición.—Bachiller.
18	Noviembre 1869.	»	—	1	—	1	27	—	7	—	9	Licenciado en Derecho y Maestro Superior.
30	Octubre 1877.....	»	—	1	—	1	22	—	8	—	12	Maestro Normal.
16	Abril 1888.....	»	—	1	—	1	29	—	6	—	1	Licenciado en Derecho.
30	Enero 1878.....	3	—	4	—	1	32	—	1	—	1	Maestro Superior.
23	Septiembre 1889	3	—	4	—	1	21	—	»	—	5	Oposición.—Maestro Superior.
12	Junio 1885.....	3	—	4	—	1	24	—	8	—	1	Idem id.
25	Septiembre 1873.	3	—	4	—	1	33	—	5	—	29	»
9	Abril 1883.....	3	—	4	—	1	33	—	9	—	15	Oposición.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	NACI
			PROVINCIA
6	D. Gabriel Peramo Gómez.....	Secretaría del Ministerio.....	Almería
7	Federico Calvo Borreguero.....	Idem del idem.....	Cáceres
8	Luis Navia Osorio Castropol.....	Museo del Pueblo Español.....	Oviedo
9	Francisco Monrás Casanova.....	Sección Administrativa de Barcelona.....	Barcelona
10	José Ureta Aransay.....	Instituto "Pérez Galdós", de Madrid.....	Logroño
11	Fernando Martínez Fernández.....	Escuela de Ingenieros de Minas.....	Oviedo
12	Hermelindo Vilaverde García.....	Instituto "Calderón de la Barca", de Madrid.....	Orense
13	Emilio Xifra Ramil.....	Secretaría del Ministerio.....	Palencia
14	Baldomero Noguero Villanueva.....	Museo Sorolla.....	Granada
15	Ramón Manchón Herrera.....	Secretaría del Ministerio.....	Canarias
16	Antonio Ordóñez Campillos.....	Idem del idem.....	Córdoba
17	Félix Latre Lamarca.....	Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Zaragoza
18	Trinidad Yáñez Rodríguez.....	Sección Administrativa de Granada.....	Granada
19	Paulino Saldaña Alonso.....	Idem id. de Burgos.....	Burgos
20	José Fernández Plata.....	Idem id. de Baleares.....	Granada
21	Marcelo Pascual Palomo.....	Instituto "Cardenal Cisneros".....	Sevilla
22	Enrique López de Tamayo y García.....	Idem "Pérez Galdós", de Madrid.....	Sevilla
23	Jerónimo Paunero Redondo.....	Consejo Nacional de Cultura.....	Valladolid
24	Samuel López Arias.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
25	Gregorio Blasco Julián.....	Idem del idem.....	Teruel
26	José Cano López.....	Sección Administrativa de Murcia.....	Murcia
27	Luis Ortega Granados.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada
28	Timoteo González Fernández.....	Idem del idem.....	Albacete
29	Enrique Subiranes Borrás.....	Idem del idem.....	Lérida
30	Jacinto González Carril.....	Idem del idem.....	Guipúzcoa
31	José Román Vela.....	Idem del idem.....	Málaga
32	Augusto Juan Remón Rivas.....	Instituto "Zorrilla", de Valladolid.....	Zaragoza
33	Enrique de Cárdenas Moya.....	Museo de Arte Moderno.....	Madrid
34	Camilo Azpiazu Sáinz.....	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE CON 8.000 PESETAS			
1	D. Juan Ruiz Zarzosa.....	Instituto "Goya", de Madrid.....	Madrid
2	Francisco Palet Sanz.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
3	Pablo Pou Peláez.....	Idem del idem.....	Madrid
4	Angel Gascón Muñoz.....	Idem del idem.....	Guadalajara
5	Eladio Pérez Sánchez.....	Museo Nacional del Prado.....	Avila
6	José Juan Alcaraz.....	Sección Administrativa de Valencia.....	Valencia
7	José González-Entrerrios y de Pértica.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
8	Enrique Pellicer y del Corral.....	Universidad de Murcia.....	Valencia
9	Alfredo Ruiz Guerrero.....	Sección Administrativa de Jaén.....	Jaén
10	Joaquín Mencos y García de Paredes.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra
11	Rafael Muñoz Vera.....	Idem del idem.....	Madrid
12	Ramón Pontones Navarro.....	Universidad de Murcia.....	Murcia
13	Gerardo Sánchez Ortiz.....	Secretaría del Ministerio.....	Huelva
14	Nilo Fabra Pérez.....	Idem del idem.....	Madrid
15	Millán Catalina Martínez.....	Instituto de Cuenca.....	Cuenca
16	Fernando Alvarez Suárez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
17	Alfonso García del Busto.....	Idem del idem.....	Madrid
18	Manuel Gutiérrez-Mantilla Merendón.....	Idem del idem.....	Madrid
19	José Fernández Echevarría.....	Escuela de Trabajo de Las Palmas.....	Vizcaya
20	Salvador D'Angelo Muñoz.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla
21	Luis Porqué Nicolás.....	Escuelas de I. Industriales de Barcelona.....	Zaragoza
22	Ramón Allamirano y Martín Montijano.....	Secretaría del Ministerio.....	Córdoba
23	Carlos Gómez Soler.....	Instituto de Gerona.....	Gerona
24	Sebastián López Polanco.....	Escuela Normal de Alicante.....	Toledo
25	José María Azcárraga Uzmeneta.....	Instituto "Velázquez", de Madrid.....	Asturias
26	Eugenio Martín García.....	Secretaría del Ministerio.....	Valencia
27	Carlos Velázquez de Castro.....	Idem del idem.....	Valencia
28	José Guisado Polvorin.....	Museo Arqueológico de Sevilla.....	Sevilla
29	Hipólito Lois Pérez.....	Instituto de Santiago.....	La Coruña
30	Enrique de Burgos Montesinos.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Valencia
31	Leoncio Fernández Bordas.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Orense
32	Diego Coello Osorio.....	Instituto de San Isidro.....	Pontevedra
33	Francisco Ríos Limes.....	Idem de La Coruña.....	La Coruña
34	Francisco Viejo Fernández.....	Idem de Burgos.....	Burgos
35	Juan Irigaray Senosain.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Navarra
36	Valentín F. Gutiérrez González.....	Instituto de Cáceres.....	Cáceres
37	Manuel Fernández-Gaycoya Piñol.....	Idem de Castellón.....	Sevilla
38	Angel Durán Miravalles.....	Idem de Reus.....	Oviedo
39	José del Castillo-Olivares y Matos.....	Secretaría del Ministerio.....	Canarias
40	Joaquín Linde Ramos.....	Escuela de Artes y Oficios de Granada.....	Granada
41	Godofredo Escribano Iglesias.....	Sección Administrativa de Madrid.....	Madrid
42	Julio Fernández Palomo.....	Escuela de Ingenieros Industriales.....	Málaga

MIENTO	SERVICIOS			TOTAL			OBSERVACIONES
	EN LA CLASE			DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO			
FECHA	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
27 Julio 1874.....	3	—	4 — 1	34	—	5 — 2	Oposición.—Bachiller y Maestro Superior.
19 Agosto 1884.....	3	—	4 — 1	24	—	9 — 1	Idem.—Idem y Maestro Normal.
22 Diciembre 1883...	3	—	4 — 1	22	—	5 — 11	Licenciado en Derecho.
1 Mayo 1881.....	3	—	3 — 1	33	—	15 — 2	Maestro Superior.
15 Marzo 1876.....	3	—	2 — 28	32	—	» — »	Idem.—Oposición.
24 Febrero 1876.....	3	—	2 — 4	22	—	11 — 29	Licenciado en Derecho.
25 Mayo 1884.....	3	—	» — 15	28	—	10 — 1	Oposición.
28 Junio 1869.....	3	—	» — 9	31	—	» — 10	Idem.
30 Octubre 1880.....	2	—	10 — 3	26	—	5 — 19	Profesor Mercantil.
1 Abril 1883.....	2	—	9 — 2	27	—	11 — 13	»
31 Mayo 1873.....	»	—	1 — 1	37	—	1 — 14	»
1 Mayo 1881.....	»	—	1 — 1	29	—	8 — »	Oposición.—Maestro Superior, Bachiller y Perito Mercantil
31 Enero 1884.....	»	—	1 — 1	25	—	8 — 14	Maestro Superior.
25 Abril 1876.....	»	—	1 — 1	24	—	11 — 1	Oposición.—Maestro Normal.
21 Abril 1873.....	»	—	1 — 1	25	—	8 — 14	Maestro Superior.
23 Julio 1883.....	»	—	1 — 1	22	—	1 — 1	Oposición.—Doctor en Derecho.
17 Enero 1894.....	»	—	1 — 1	18	—	2 — »	Idem.—Maestro Superior.
30 Septiembre 1877.	»	—	1 — 1	25	—	11 — 16	Idem.—Idem y Bachiller.
16 Julio 1876.....	»	—	1 — 1	25	—	11 — 16	Licenciado en Derecho y Maestro Elemental.
24 Abril 1885.....	»	—	1 — 1	25	—	8 — 15	Oposición.—Maestro Superior, Bachiller y Veterinario.
26 Octubre 1889.....	»	—	1 — 1	20	—	9 — 27	Oposición.—Maestro Superior y Bachiller.
11 Febrero 1876.....	»	—	1 — 1	29	—	» — 1	Bachiller.
24 Enero 1874.....	»	—	1 — 1	41	—	5 — 29	Licenciado en Derecho.
12 Agosto 1879.....	»	—	1 — 1	36	—	1 — 8	»
26 Julio 1876.....	»	—	1 — 1	27	—	» — 19	Bachiller.
11 Marzo 1880.....	»	—	1 — 1	25	—	9 — 21	Maestro.
6 Mayo 1878.....	»	—	1 — 1	31	—	11 — 20	Maestro y Bachiller.
3 Diciembre 1882...	»	—	1 — 1	25	—	9 — 4	Oposición.—Licenciado en Derecho.
17 Abril 1877.....	»	—	1 — 1	28	—	8 — 25	Maestro Elemental.
31 Enero 1885.....	3	—	4 — 1	30	—	7 — 11	»
29 Octubre 1873.....	3	—	4 — 1	47	—	10 — 1	»
24 Mayo 1875.....	3	—	4 — 1	37	—	5 — 1	Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras.
2 Marzo 1874.....	3	—	4 — 1	24	—	7 — 26	»
7 Noviembre 1894.	3	—	4 — 1	17	—	11 — 6	Oposición.—Maestro Superior.
19 Marzo 1898.....	3	—	4 — 1	13	—	6 — »	Idem.—Licenciado en Derecho y Maestro Excedente.
9 Marzo 1885.....	3	—	4 — 1	24	—	» — 1	Idem id. id.
6 Febrero 1882.....	3	—	4 — 1	23	—	6 — 18	Idem.—Bachiller y Maestro Superior.
26 Mayo 1887.....	3	—	4 — 1	20	—	5 — 4	Idem.—Licenciado en Derecho.
24 Marzo 1886.....	3	—	4 — 1	21	—	1 — 1	Idem id. id.
27 Octubre 1868.....	3	—	4 — 1	36	—	11 — 1	»
13 Mayo 1888.....	3	—	4 — 1	23	—	6 — 12	Oposición.—Maestro y Procurador.
30 Octubre 1871.....	3	—	4 — 1	24	—	7 — 18	»
9 Mayo 1881.....	3	—	4 — 1	31	—	» — 1	Bachiller.
12 Noviembre 1877.	3	—	4 — 1	31	—	11 — 3	»
5 Noviembre 1885.	3	—	4 — 1	30	—	5 — 1	Bachiller.
23 Diciembre 1879...	3	—	4 — 1	38	—	8 — 14	Licenciado en Derecho.
7 Diciembre 1878...	3	—	4 — 1	28	—	4 — 23	Bachiller.
8 Octubre 1876.....	3	—	4 — 1	27	—	11 — 1	»
5 Octubre 1876.....	3	—	4 — 1	28	—	» — 26	»
2 Febrero 1878.....	3	—	4 — 1	31	—	6 — 17	»
19 Septiembre 1873.	3	—	4 — 1	27	—	8 — 17	Licenciado en Derecho.
16 Agosto 1883.....	3	—	4 — 1	27	—	4 — 3	»
20 Enero 1872.....	3	—	4 — 1	46	—	» — 10	»
28 Abril 1886.....	3	—	4 — 1	27	—	5 — 16	Bachiller.
11 Febrero 1890.....	3	—	4 — 1	26	—	11 — 15	Licenciado en Derecho.
10 Abril 1884.....	3	—	4 — 1	26	—	11 — 1	Idem id.
12 Junio 1868.....	3	—	4 — 1	32	—	11 — 13	»
3 Agosto 1869.....	3	—	4 — 1	34	—	2 — 18	Bachiller y Maestro Superior.
20 Febrero 1871.....	3	—	4 — 1	27	—	11 — 17	»
9 Septiembre 1872.	3	—	4 — 1	27	—	3 — 12	Profesor Mercantil.
24 Diciembre 1871...	3	—	4 — 1	42	—	2 — 9	»
24 Diciembre 1872...	3	—	4 — 1	33	—	2 — 10	Profesor Mercantil, Bachiller y Maestro Superior.
24 Abril 1873.....	3	—	4 — 1	32	—	6 — 16	Bachiller.
8 Febrero 1874.....	3	—	4 — 1	28	—	3 — 15	»
3 Noviembre 1876.	3	—	4 — 1	27	—	1 — 21	Maestro Superior.
7 Abril 1870.....	3	—	4 — 1	29	—	11 — »	»
12 Marzo 1878.....	3	—	4 — 1	26	—	7 — 19	Bachiller.
7 Marzo 1868.....	3	—	4 — 1	24	—	5 — 5	Licenciado en Derecho (Orden 30 Noviembre de 1931).
17 Agosto 1873.....	3	—	4 — 1	39	—	» — 15	Bachiller y Maestro Superior.
1 Febrero 1883.....	3	—	4 — 1	25	—	11 — 16	Oposición.—Maestro Normal y Bachiller.
4 Noviembre 1882.	3	—	4 — 1	25	—	11 — 16	Idem.—Maestro.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	D E S T I N O	NACI PROVINCIA
43	D. Juan González Román.....	Sección Administrativa de Sevilla.....	Sevilla
44	Emilio Melero Delicado.....	Idem id. de Toledo.....	Barcelona
45	Mariano Benito Pardo.....	Instituto de Valladolid.....	Valladolid
46	Pío Ojeda Fernández.....	Univeridad de La Laguna.....	La Coruña.....
47	Mariano Ventosa Cantalapiedra.....	Instituto de Valladolid.....	Valladolid
48	Narciso Escribano López.....	Sección Administrativa de Logroño.....	Logroño
49	Ricardo Martínez Gijón.....	Escuela Normal de Sevilla.....	Manila
50	Angel Rufete Domínguez.....	Sección Administrativa de Huelva.....	Huelva
51	Perpetuo Mercado Caro.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Madrid
52	José Coello y Ramírez de Arellano.....	Sección Administrativa de Córdoba.....	Córdoba
53	Manuel María Fuentes Ortega.....	Idem id. de Castellón.....	Tarragona
54	Alberto Rodríguez Mateo.....	Secretaría del Ministerio.....	Palencia
55	Sacerdote Rodrigo Llorente.....	Sección Administrativa de Soria.....	Soria
56	Prudencio Moreno Ramírez.....	Idem id. de Albacete.....	Albacete
57	Pedro Cavestany Sánchez-Silva.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla
58	Mateo García Fernández-Argüelles.....	Sección Administrativa de Oviedo.....	Oviedo
59	Luis García Conde.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Madrid
60	Hermes Piñerúa y Fernández del Nogal.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo
61	Santiago Sanz y López.....	Universidad de Madrid.....	Madrid
62	José María Cruz Asensio.....	Sección Administrativa de Cuenca.....	Cuenca
63	Pedro Gancedo Moreno.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
64	Manuel Guerra Navarro.....	Instituto de Córdoba.....	Granada
65	Francisco Araujo Aragonés.....	Sección Administrativa de Lérida.....	Lérida
66	Fernando Betencourt Viejobueno.....	Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias
67	Eloy Merino Martínez.....	Instituto de Badajoz.....	Badajoz
68	José Sales Traver.....	Archivo de Valencia.....	Castellón
69	Manuel Vera Oria.....	Sección Administrativa de Guadalajara.....	Guadalajara
70	Francisco Ferrando Ferrando.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Alicante
71	Maurino Miguel de la Torre.....	Sección Administrativa de Palencia.....	Palencia
72	Teodoro Martín Robles.....	Idem id. de Salamanca.....	Salamanca
73	Luis Vidal Fernández.....	Escuela de Artes y Oficios de Logroño.....	Avila
74	Heliodoro Iglesias Araujo.....	Instituto de Orense.....	Orense
75	Ignacio Gall Boy.....	Sección Administrativa de Ciudad Real.....	Barcelona
76	Cándido Blanco Laso.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara
77	Felipe Sanz Esteban.....	Instituto de Santander.....	Guadalajara
78	José Barceló Casademont.....	Sección Administrativa de Gerona.....	Gerona
79	Rafael Betancort Cabrera.....	Secretaría del Ministerio.....	Canarias
80	José Pérez Zanoletti.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Almería
81	Francisco Sanz Ortega.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara
82	Santiago Salcedo Gómez.....	Idem del idem	Jaén
83	Fernando Cortés García.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Madrid
84	Manuel Sánchez-Cantalejo Hernández.....	Universidad de Valencia.....	Cáceres
85	Vicente Sancho Pascual.....	Escuela de Comercio de Valencia.....	Valencia
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE CON 7.000 PESETAS			
1	D. José Vidal Farré.....	Escuela Normal de Barcelona.....	Lérida
2	Fernando Céspedes Nicoli.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Madrid
3	Tomás Cortés Moreno.....	Universidad de Madrid.....	Cuenca
4	Eduardo Hernández Sedano.....	Escuela Normal de Baleares.....	Cuba
5	Emilio Artigas Álvarez.....	Escuela de Artes y Oficios de Madrid.....	Madrid
6	Antonio Sánchez Coquillat.....	Instituto "Velázquez", de Madrid.....	Alicante
7	Casto González Cersa.....	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid
8	Jesús de Juan Lago.....	Consejo Nacional de Cultura.....	Madrid
9	Ramón Guill Salas.....	Secretaría del Ministerio.....	Almería
10	Luis Malvido Santamaria.....	Escuela de Artes y Oficios de Santiago.....	La Coruña.....
11	José Sánchez Amigó.....	Idem id. id. de Jaén.....	Córdoba
12	José Vázquez Eleizegui.....	Universidad de Santiago.....	La Coruña.....
13	Julio Pintado Santos.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
14	D. Tomasa Palomo Palomo.....	Escuela Normal de Madrid (Castellana).....	Valladolid
15	D. Antonio Fernández Montarroso.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
16	Tomás Isern y García de la Reguera.....	Sección Administrativa de Baleares.....	Filipinas
17	Francisco de Basabe Esquinas.....	Universidad de Salamanca.....	Murcia
18	Ramón Sánchez Garañana.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
19	Sandalio Olmeda Monje.....	Archivo Histórico Nacional.....	Guadalajara
20	Valentín de Castro Fernández.....	Junta de Excavaciones.....	Lugo
21	Ceferino Palencia y Alvarez-Tubáu.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid
22	José Belda Carreras.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia
23	Manuel de la Cala Núñez.....	Escuela de Arquitectura de Barcelona.....	Tarragona
24	José de la Calle Arroyo.....	Universidad de Granada.....	Granada
25	José García Orejón.....	Idem de idem	Granada
26	Martin Marticorena Lacorte.....	Instituto de Pontevedra.....	Madrid
27	Federico Estirado Pérez.....	Universidad de Madrid.....	Madrid
28	Eduardo García Zurbano.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid

NÚMERO	FECHA	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO			OBSERVACIONES				
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
11	Julio 1872.....	3	—	4	—	1	26	—	9	—	9	Maestro Elemental.
1	Marzo 1884.....	3	—	4	—	1	28	—	7	—	1	»
12	Septiembre 1883.	3	—	4	—	1	32	—	3	—	2	»
20	Octubre 1887.....	3	—	4	—	1	31	—	4	—	»	»
2	Febrero 1868.....	3	—	4	—	1	26	—	2	—	29	Maestro Superior.
30	Octubre 1878.....	3	—	4	—	1	36	—	7	—	4	Idem id. (Real orden 24 Diciembre de 1930).
7	Octubre 1879.....	3	—	4	—	1	25	—	11	—	2	Maestro Elemental.
7	Junio 1879.....	3	—	4	—	1	26	—	»	—	1	Oposición.—Maestro Superior.
2	Octubre 1874.....	3	—	4	—	1	40	—	»	—	4	»
14	Enero 1879.....	3	—	3	—	1	27	—	9	—	»	Bachiller y Maestro.
16	Abril 1883.....	3	—	2	—	28	25	—	7	—	1	Bachiller y Maestro Normal.
8	Abril 1881.....	3	—	2	—	9	26	—	7	—	1	»
4	Mayo 1876.....	3	—	»	—	1	24	—	6	—	17	Maestro Superior.
13	Diciembre 1870...	2	—	11	—	19	47	—	5	—	11	Idem id.
3	Diciembre 1879...	»	—	1	—	1	31	—	7	—	22	Bachiller.
21	Mayo 1883.....	»	—	1	—	1	29	—	7	—	6	Licenciado en Derecho.
10	Octubre 1876.....	»	—	1	—	1	25	—	11	—	20	»
23	Febrero 1890.....	»	—	1	—	1	25	—	3	—	1	Licenciado en Derecho.
25	Julio 1878.....	»	—	1	—	1	32	—	6	—	11	Idem id.
24	Marzo 1869.....	»	—	1	—	1	33	—	8	—	21	Bachiller y Maestro Elemental.
13	Mayo 1885.....	»	—	1	—	1	24	—	10	—	3	Oposición.
27	Mayo 1882.....	»	—	1	—	1	29	—	5	—	16	»
5	Abril 1883.....	»	—	1	—	1	37	—	3	—	20	»
20	Julio 1882.....	»	—	1	—	1	32	—	9	—	1	Bachiller, Maestro y Profesor Mercantil.
13	Septiembre 1882.	»	—	1	—	1	24	—	9	—	21	»
23	Marzo 1875.....	»	—	1	—	1	30	—	11	—	8	»
27	Marzo 1880.....	»	—	1	—	1	36	—	3	—	1	Maestro Elemental.
6	Octubre 1881.....	»	—	1	—	1	24	—	3	—	1	Oposición.
5	Junio 1881.....	»	—	1	—	1	26	—	1	—	2	Maestro Elemental.
18	Agosto 1877.....	»	—	1	—	1	25	—	9	—	12	Oposición.—Licenciado en Ciencias y Maestro Superior.
5	Marzo 1873.....	»	—	1	—	1	36	—	7	—	22	Bachiller.
8	Marzo 1882.....	»	—	1	—	1	23	—	8	—	17	»
16	Noviembre 1883.	»	—	1	—	1	22	—	»	—	12	Maestro Superior.
8	Julio 1887.....	»	—	1	—	1	24	—	6	—	15	»
23	Agosto 1875.....	»	—	1	—	1	31	—	9	—	4	»
25	Noviembre 1882.	»	—	1	—	1	24	—	9	—	15	Maestro Normal.
16	Julio 1875.....	»	—	1	—	1	24	—	2	—	5	»
19	Febrero 1868.....	»	—	1	—	1	30	—	8	—	9	»
16	Abril 1880.....	»	—	1	—	1	34	—	10	—	27	»
29	Marzo 1874.....	»	—	1	—	1	30	—	5	—	29	»
2	Diciembre 1886...	»	—	1	—	1	23	—	10	—	24	Oposición.
7	Octubre 1886.....	»	—	1	—	1	23	—	2	—	28	»
16	Abril 1873.....	»	—	1	—	1	34	—	»	—	11	»
18	Octubre 1871.....	3	—	4	—	1	33	—	»	—	3	Maestro Superior (Real orden 21 Marzo de 1930).
8	Julio 1887.....	3	—	4	—	1	26	—	10	—	29	»
7	Marzo 1872.....	3	—	4	—	1	32	—	11	—	10	(Real orden 21 de Marzo de 1930).
24	Enero 1881.....	3	—	4	—	1	26	—	»	—	22	»
16	Diciembre 1885...	3	—	4	—	1	24	—	1	—	18	»
23	Enero 1885.....	3	—	4	—	1	22	—	3	—	1	Oposición.—Bachiller y Maestro Elemental.
19	Diciembre 1892...	3	—	4	—	1	22	—	3	—	1	Idem.
17	Enero 1894.....	3	—	4	—	1	22	—	3	—	1	Idem.—Bachiller y Maestro Superior.
16	Agosto 1884.....	3	—	4	—	1	24	—	»	—	1	»
29	Agosto 1874.....	3	—	4	—	1	37	—	9	—	22	»
1	Julio 1887.....	3	—	4	—	1	24	—	3	—	1	Bachiller y Perito Electricista.
30	Enero 1878.....	3	—	4	—	1	36	—	7	—	17	Licenciado en Derecho.
8	Enero 1890.....	3	—	4	—	1	24	—	»	—	1	»
21	Diciembre 1878...	3	—	4	—	1	36	—	3	—	9	Maestra Superior.
5	Diciembre 1890...	3	—	4	—	1	24	—	»	—	1	»
4	Enero 1891.....	3	—	4	—	1	24	—	»	—	1	»
21	Diciembre 1872...	3	—	4	—	1	36	—	1	—	2	Licenciado en Filosofía y Letras.
31	Agosto 1879.....	3	—	4	—	1	25	—	5	—	16	»
3	Septiembre 1878.	3	—	4	—	1	24	—	»	—	»	»
24	Enero 1882.....	3	—	4	—	1	23	—	11	—	27	Licenciado en Derecho.
8	Octubre 1882.....	3	—	4	—	1	23	—	11	—	25	»
8	Mayo 1881.....	3	—	4	—	1	23	—	11	—	14	Licenciado en Derecho.
4	Julio 1882.....	3	—	4	—	1	23	—	11	—	2	»
27	Enero 1873.....	3	—	4	—	1	32	—	4	—	16	Licenciado en Derecho.
28	Marzo 1882.....	3	—	4	—	1	32	—	»	—	27	Idem id.
7	Enero 1882.....	3	—	4	—	1	23	—	10	—	10	»
23	Marzo 1885.....	3	—	4	—	1	31	—	9	—	12	Doctor en Ciencias Exactas.
24	Septiembre 1880.	3	—	4	—	1	31	—	3	—	11	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	D E S T I N O	NACI
			PROVINCIA
29	D. Emilio Jiménez Souvirón.....	Instituto de Málaga.....	Madrid
30	Maximiliano Rodríguez Martín.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada
31	Eliás Alejandro Tapia.....	Archivo de la Corona de Aragón.....	Salamanca
32	José Jiménez Moreno.....	Instituto "Luis Vives", de Valencia.....	Córdoba
33	José Alarcón Ortuño.....	Universidad de Madrid.....	Murcia
34	Rafael Villanueva Angulo.....	Universidad de Madrid.....	Segovia
35	Antonio López de la Orden.....	Instituto de Ceuta.....	Cádiz
36	Juan Gutiérrez Rodríguez.....	Universidad de Madrid.....	Cuba
37	Rafael de Palma y Ferrer-Argote.....	Instituto de Granada.....	Granada
38	Fernando del Fresno y Fernández-Cuevas.....	Biblioteca Universitaria de Oviedo.....	Oviedo
39	Prudencio Maté Miguel.....	Instituto de Palencia.....	Palencia
40	Jerónimo Hernández Hernández.....	Secretaría del Ministerio.....	Salamanca
41	Luis Sánchez Téllez.....	Instituto de Málaga.....	Málaga
42	Luis Prieto Sáez.....	Instituto Cardenal Cisneros.....	Palencia
43	Antonio Cubertoret Recuenco.....	Sección Administrativa de Granada.....	Cuenca
44	David Piñol e Ibáñez.....	Biblioteca Popular de La Latina.....	Navarra
45	José Velasco Pacheco.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga
46	Francisco Aldana Montes.....	Palacete de la Moncloa.....	Málaga
47	Francisco Cayetano Alvarez Olivares.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
48	Abraham López Jiménez.....	Instituto de Badajoz.....	Pontevedra
49	Santiago González Escalona.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
50	Antonio Queimadelos Vieitez.....	Escuela de Comercio de León.....	Pontevedra
51	Lorenzo González Alonso.....	Sección Administrativa de Santander.....	Valladolid
52	Luis Gravioto Vicente.....	Idem id. de Cuenca.....	Almería
53	Guillermo Moreno Tofé.....	Escuela Normal de Zaragoza.....	Logroño
54	Julio Acha Andrés.....	Sección Administrativa de Guipúzcoa.....	Guipúzcoa
55	Angel del Río Alvarez.....	Idem id. de Orense.....	Orense
56	Florencio Gil García.....	Instituto de Murcia.....	Burgos
57	Juan Adolfo López del Prado.....	Idem de León.....	León
58	Juan Velilla López.....	Escuela de Bellas Artes de Valencia.....	Zaragoza
59	Antonio Collado Vázquez.....	Instituto de Huelva.....	Huelva
60	Juan Pastells Aubert.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Barcelona
61	Eugenio Tejero Ebrat.....	Universidad de Valencia.....	Murcia
62	Celso Sánchez Sánchez.....	Idem de Salamanca.....	Salamanca
63	Marcial Olea Díez.....	Idem de Valladolid.....	Palencia
64	Amando Luaces Peón.....	Sección Administrativa de Pontevedra.....	Pontevedra
65	Buenaventura Boner Reverón.....	Instituto de La Laguna.....	Canarias
66	Angel Malo de las Heras.....	Sección Administrativa de Palencia.....	Cuenca
67	Juan Antonio de Cea Sobrino.....	Escuela Normal de Ciudad Real.....	Ciudad Real
68	Toribio Martínez Iglesias.....	Idem id. de Pontevedra.....	Pontevedra
69	Antonio Perelló Rumíá.....	Sección Administrativa de Lérida.....	Lérida
70	Juan Santos Prada.....	Idem id. de Zamora.....	Zamora
71	Eladio Maté Lozano.....	Inspección de Palencia.....	Burgos
72	Juan Yagüe Valiente.....	Escuela de Comercio de Alicante.....	Murcia
73	Teófilo Gómez Raso.....	Inspección de Santander.....	Valladolid
74	Antonio Montes de Torres.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid
75	Bernardino Gallardo Díez.....	Sección Administrativa de Almería.....	Cáceres
76	Eduardo Roquero Franquelo.....	Instituto de San Sebastián.....	Málaga
77	Francisco de la Torre y Torre.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén
78	Rafael Vallejo Blanco.....	Instituto de Sevilla.....	Sevilla
79	Aquilino González Calvo.....	Universidad de Salamanca.....	Madrid
80	Lorenzo Salas Medina.....	Sección Administrativa de Santander.....	Logroño
81	Fulgencio Martínez Roca.....	Instituto de Murcia.....	Murcia
82	Esteban Valcárcel Gómez.....	Universidad de Murcia.....	León
83	Zacarias Martínez Loygorri.....	Idem de Sevilla.....	Navarra
84	Luis Santiago Enriquez.....	Instituto de Valencia.....	Málaga
85	José Mariño Carregal.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña
86	José Murcia Castro.....	Escuela Normal de León.....	Santander
87	Antonio Albert Bonet.....	Escuela de Bellas Artes de Valencia.....	Valencia
88	Eusebio Elorza Garat.....	Instituto de Baeza.....	Jaén
89	Rosendo García Fernández-Argüelles.....	Idem de Oviedo.....	Oviedo
90	José Pérez Quevedo.....	Idem de Jerez de la Frontera.....	Cádiz
91	Antonio Fernández Arroyo.....	Universidad de Sevilla.....	Sevilla
92	Juan José Pou de Barros.....	Idem de Barcelona.....	Murcia
93	Julio Aragón Fortea.....	Idem de Madrid.....	Valencia
94	Juan Rafael del Río Cubero.....	Idem de Idem.....	Córdoba
95	Rafael Viscasillas Cabañero.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona
96	Rafael Comenge Jerpe.....	Academia de San Fernando.....	Filipinas
97	Luis Maynar Duplá.....	Sección Administrativa de Zaragoza.....	Zaragoza
98	Daniel Año Espert.....	Idem id. de Alicante.....	Valencia
99	Francisco de las Heras León.....	Universidad de Madrid.....	Cuenca
100	Rodolfo Baonza Lázaro.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
101	Antonio García Gutiérrez.....	Sección Administrativa de Albacete.....	Madrid

NOMBRE	SERVICIOS			TOTAL			OBSERVACIONES
	EN LA CLASE			DE SERVICIOS EN LA			
	Años.	Meses.	Días.	ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO			
FECHA	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
2 Julio 1889.....	3	—	4 — 1	22	—	3 — 1	Licenciado en Derecho.
12 Septiembre 1878.	3	—	4 — 1	27	—	2 — 7	Maestro Elemental.
20 Julio 1880.....	3	—	4 — 1	31	—	1 — 9	Bachiller.
2 Septiembre 1879.	3	—	4 — 1	29	—	5 — 8	
9 Enero 1879.....	3	—	4 — 1	31	—	» — 23	Licenciado en Filosofía y Letras.
11 Septiembre 1873.	3	—	4 — 1	31	—	8 — 18	Licenciado en Derecho.
20 Octubre 1889.....	3	—	4 — 1	23	—	8 — 26	
24 Mayo 1872.....	3	—	4 — 1	31	—	» — 1	Licenciado en Ciencias Naturales.
9 Abril 1872.....	3	—	4 — 1	27	—	» — 27	Bachiller y Maestro Superior.
12 Julio 1874.....	3	—	4 — 1	30	—	5 — 1	Licenciado en Derecho.
19 Mayo 1871.....	3	—	4 — 1	29	—	9 — 1	
13 Septiembre 1873.	3	—	4 — 1	29	—	9 — 3	
12 Abril 1873.....	3	—	4 — 1	20	—	9 — 26	
7 Octubre 1881.....	3	—	4 — 1	20	—	9 — 23	
10 Mayo 1872.....	3	—	4 — 1	26	—	10 — »	
8 Marzo 1879.....	3	—	4 — 1	28	—	4 — 13	Bachiller.
4 Marzo 1884.....	3	—	4 — 1	25	—	7 — 1	Profesor Mercantil.
30 Diciembre 1870...	3	—	4 — 1	30	—	1 — 23	
4 Junio 1886.....	3	—	4 — 1	23	—	11 — 15	Profesor Mercantil y Bachiller.
28 Abril 1890.....	3	—	4 — 1	26	—	7 — 1	Oposición.
25 Julio 1890.....	3	—	4 — 1	26	—	7 — 1	Idem.
13 Junio 1878.....	3	—	4 — 1	26	—	7 — 16	Idem.—Maestro.
5 Octubre 1869.....	3	—	4 — 1	23	—	7 — 1	Idem.—Maestro Superior.
6 Mayo 1875.....	3	—	4 — 1	25	—	7 — 10	Idem.—Maestro.
10 Febrero 1875.....	3	—	4 — 1	25	—	8 — 26	Idem.—Maestro Normal.
12 Abril 1889.....	3	—	4 — 1	25	—	2 — 19	Idem.—Bachiller.
16 Febrero 1876.....	3	—	4 — 1	25	—	8 — 20	Maestro Superior.
26 Marzo 1870.....	3	—	4 — 1	25	—	» — 2	Idem id.
24 Octubre 1871.....	3	—	4 — 1	43	—	6 — 7	Idem Elemental.
2 Enero 1878.....	3	—	4 — 1	25	—	4 — »	Idem id.
31 Marzo 1874.....	3	—	4 — 1	31	—	9 — 1	
19 Noviembre 1884.	3	—	4 — 1	25	—	8 — 15	Oposición.—Bachiller y Maestro.
18 Julio 1882.....	3	—	4 — 1	25	—	1 — 16	Bachiller y Maestro Superior.
28 Noviembre 1871.	3	—	4 — 1	28	—	5 — 24	Oposición.—Maestro Elemental.
16 Abril 1883.....	3	—	4 — 1	26	—	1 — 1	Idem id. id.
21 Julio 1885.....	3	—	4 — 1	33	—	9 — 1	Idem id. id.
17 Julio 1883.....	3	—	4 — 1	29	—	6 — 1	Idem.—Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior.
18 Septiembre 1833.	3	—	4 — 1	25	—	10 — 1	Oposición.—Maestro Elemental.
14 Noviembre 1883.	3	—	4 — 1	25	—	9 — 1	Idem.—Maestro Normal.
1 Diciembre 1878...	3	—	4 — 1	25	—	7 — 1	Idem.—Maestro Superior.
27 Marzo 1878.....	3	—	4 — 1	25	—	6 — 27	Idem.—Maestro Elemental.
25 Septiembre 1868.	3	—	4 — 1	36	—	11 — 27	
18 Febrero 1878.....	3	—	4 — 1	32	—	» — 29	Maestro Normal.
15 Abril 1872.....	3	—	4 — 1	23	—	8 — 1	Oposición.
3 Enero 1871.....	3	—	4 — 1	23	—	7 — 1	Idem.—Maestro Superior.
3 Enero 1881.....	3	—	4 — 1	23	—	6 — 18	Idem.—Bachiller.
8 Marzo 1839.....	3	—	4 — 1	24	—	2 — 6	Idem.—Idem.
10 Agosto 1892.....	3	—	4 — 1	23	—	6 — 16	Idem.—Idem y Maestro Superior.
30 Enero 1887.....	3	—	4 — 1	23	—	6 — 12	Idem.—Idem id. id.
15 Abril 1892.....	3	—	4 — 1	23	—	6 — 10	Idem.—Maestro Superior y Bachiller.
15 Mayo 1885.....	3	—	4 — 1	23	—	6 — 4	Idem.—Bachiller.
11 Agosto 1874.....	3	—	4 — 1	23	—	6 — 1	Idem.—Maestro Superior.
15 Abril 1881.....	3	—	4 — 1	23	—	3 — 18	Idem.—Idem id.
17 Octubre 1875.....	3	—	4 — 1	27	—	9 — 17	Perito Mercantil.
6 Noviembre 1871.	3	—	4 — 1	20	—	3 — 27	
2 Diciembre 1891...	3	—	4 — 1	22	—	9 — 4	Oposición.—Maestro.
12 Marzo 1872.....	3	—	4 — 1	26	—	8 — 12	
23 Noviembre 1891.	3	—	4 — 1	21	—	10 — 12	Oposición.—Maestro Superior.
17 Febrero 1888.....	3	—	4 — 1	19	—	4 — 11	
26 Junio 1885.....	3	—	4 — 1	22	—	10 — 26	Bachiller.
18 Octubre 1885.....	3	—	4 — 1	19	—	2 — 20	Licenciado en Derecho.
12 Septiembre 1873.	3	—	3 — 1	31	—	» — 19	
1 Octubre 1872.....	3	—	2 — 28	18	—	» — 1	Profesor Mercantil.
10 Diciembre 1876...	3	—	2 — 4	27	—	5 — 22	Licenciado en Filosofía y Letras.
10 Noviembre 1884.	3	—	» — 15	19	—	6 — 19	Licenciado en Derecho.
30 Marzo 1878.....	3	—	» — 9	27	—	4 — 23	Bachiller.
20 Enero 1875.....	3	—	» — 1	25	—	9 — 9	Licenciado en Derecho.
28 Marzo 1894.....	2	—	11 — 19	20	—	9 — 15	Licenciado en Medicina (Orden 21 Diciembre de 1931).
25 Diciembre 1887...	2	—	11 — 2	20	—	4 — 1	Oposición.—Bachiller.
15 Agosto 1892.....	2	—	10 — 3	20	—	1 — 16	Idem.—Idem y Maestro Superior.
2 Abril 1881.....	2	—	9 — 12	22	—	4 — 2	
11 Agosto 1889.....	»	—	1 — 1	23	—	» — 19	
3 Marzo 1894.....	»	—	1 — 1	19	—	11 — 7	Oposición.—Maestro Elemental.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.341

MUNOZ BLANES, Antonio, (a) "Zapatero"; hijo de Antonio y de Julia, natural de Baza (Granada), de estado soltero, profesión zapatero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por este Juzgado de Cartagena; comparecerá en término de diez días ante este dicho Juzgado al objeto de constituirse en prisión, por haberlo así acordado, en cumplimiento a carta-orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante del sumario seguido con el número 119 de 1934, sobre robo, contra el referido individuo.

1616

1.342

MURIEL RODERO, Calixto; mayor de edad, domiciliado últimamente en Nezdemarban, partido judicial de Toro; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Nava del Rey, sito en la casa número 1 de la calle de Isidoro Vergara, de esta población, a ser oído en el sumario número 95 de 1934, sobre quebrantamiento de condena, dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, en derecho.

1586

1.343

PAYERAS, Juan; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Luis Antúnez, número 10, primero; procesado en causa número 370 de 1934, sobre robo; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1613

1.344

PENA GILBERT, Juan; de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Barba-

rá, 12, 2.º, 2.º; procesado en causa número 27 de 1935, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1481

1.345

PEREZ QUIROGA, Manuel; natural de Quindor (Lugo), hijo de Ramón y Rosa, soltero, de veintitrés años, dependiente de comestibles, que vive en la calle Arco del Teatro, 63, bajos; procesado en sumario números 859-12.790 de 1933, por tenencia de útiles para el robo; comparecerá dentro de octavo día ante el Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio procedente en derecho y ser declarado rebelde.

1612

1.346

PINEIRO ROMARIZ, Carmen; natural de Santiago, de estado soltera, profesión sirvienta, de veinticinco años, hija de José y de Casilda, domiciliada últimamente en Santiago; procesada por hurto en sumario número 396 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

1593

1.347

POR LA PRESENTE requisitoria se llama a Miguel Pou, que tiene designado su domicilio en la calle Córcega, 51, de Barcelona, ignorándose su segundo apellido y su actual paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para constituirse en prisión y otras diligencias, según lo acordado en causa que contra el mismo se instruye con el número 520 de 1934, por estafa; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

1564

1.348

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, en causa número 245 de 1932, sobre robo, contra José María Vives Marco, que llamando a este procesado fueron insertas en 26 de Noviembre de 1932 en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona y en 6 de Diciembre de igual año en la "Gaceta de Madrid".

1562

1.349

POR LA PRESENTE se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Manuel Miguez Estévez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Lanténil, término municipal de Entrimo, en este partido,

por consecuencia del sumario número 36 de 1934, del Juzgado de Bande, sobre robo, en el que figuraba procesado y en rebeldía, por haber sido sobrecida libremente dicha causa por la Superioridad, dejándose sin efecto con todas sus consecuencias legales el auto de procesamiento y el de rebeldía dictado en dicha causa contra dicho sujeto y otro que anteriormente había sido habido.

1558

1.350

POR LA PRESENTE se deja sin efecto la requisitoria expedida en 13 de Octubre de 1934, por la que se llamaba al procesado Adolfo Tomás Cirera, en méritos del sumario número 562 del año 1933, seguido por el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, por haberse dejado sin efecto por la Superioridad el expresado procesamiento.

1501

1.351

POR LA PRESENTE se cita y llama a Miguel Gimeno Abelló, de veinticinco años, cuyos últimos domicilios conocidos han sido calle de la Cera, 14, y Torrijos, 6, en Barcelona, hoy de paradero ignorado, a fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para constituirse en prisión y otras diligencias en méritos de causa número 517 de 1934, sobre alzamiento de bienes, y si no lo verifica en término de diez días será declarado rebelde.

1497

1.352

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas, llamando al procesado Mariano Francisco José, en méritos del sumario número 35 de 1932, sobre estafa, publicadas en el "Boletín Oficial" en 9 de Junio de 1934 y "Gaceta de Madrid" en 6 de Julio del mismo año.

1492

1.353

POR LA PRESENTE, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 347 de 1933, por robo, se cancela la requisitoria de fecha 20 de Noviembre de 1934 por la que se llamada a Emiliano Ortega Martín, a la sazón de dieciocho años, natural de Valladolid, hijo de Ana Ortega, soltero, mecánico.

1625

1.354

POR LA PRESENTE se deja sin efecto la requisitoria de 20 del actual, citando a Josefa García Rodríguez, natural de Granja de Torrehermosa (Badajoz), viuda, vendedora, de veintiséis años, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, Antonita Morán, 5, patio 2, procesada en sumario 47 de 1931, por expención de moneda falsa, ante el Juzgado instructor de Getafe, deján-

dose igualmente sin efecto las órdenes de captura de aquélla.

1620

1.355

RAMIREZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Riereta, número 37 bis, primero, procesado en causa número 3 de 1935, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1480

1.356

RECASENS GABERNET, Jaime; mayor de edad, casado, industrial, vecino de Arañó, con residencia en Concabella, de este partido judicial, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Francisco Layret, número 142, principal, segunda, y hoy de ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Cervera, sito en la calle de Estudivell, de la ciudad de Cervera (Lérida), al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión sin fianza dictado contra él en méritos del sumario número 64 de 1934, sobre falsedad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

1568

1.357

REDONDO ANIDO, Alejandro; hijo de José y Cándida, natural de Nartel (Otero del Rey, Lugo), que nació el 26 de Mayo de 1902, soltero, estatura 1,628 metros y 87 centímetros de perímetro torácico, de oficio cantero, no sabe leer ni escribir, pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente ancha, aire alegre, producción buena, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lugo, con el fin de ser notificado del auto de procesamiento, indagado y reducido a prisión, decretada en sumario 24 del año actual, que contra el mismo se sigue sobre tenencia ilícita de arma de fuego.

1518

1.358

RODRIGUEZ PARDO Y PALACIOS, Conrado; natural de Rosario de Santafé (Argentina), hijo de Jacinto y de Filomena, de treinta y tres años de edad, casado, viajante, vecino de Barcelona, que tuvo su domicilio en la calle de Valencia, número 190, tercero, y es de estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de americana y pantalón negro; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, Secretaria de D. José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, pa-

ra ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 135 del año 1934, por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1523

1.359

RUIZ, José (a) "el Málaga"; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por robo en causa número 18 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

1621

1.360

SALVAT OBRE, Martín; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Olcinellas, número 63 (Sans); procesado en causa número 32 del año actual, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1559

1.361

SANDBERG, Fritz; súbdito alemán; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, número 16, piso primero, letra A; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario número 11 del año actual, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1524

1.362

SANCHEZ BOXA, Miguel; hijo de Gracián y de Asunción, natural de Gerona, de estado soltero, profesión periodista, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Aragón, 404, principal, segunda; procesado por injurias a la Autoridad en sumario número 277 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1493

1.363

SANCHEZ CASTILLO, Manuel; de veintidós años, natural de Ayamonte, vecino de Isla Cristina y cuyas señas son: estatura regular, fuerte, pelo negro y largo, ojos pequeños y muy corto de vista; procesado por el delito de estafa en sumario que se sigue con el número 150 de 1934, como comprendido en el número primero del artículo

835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Ayamonte, a fin de ser reducido a prisión, notificarle el auto en que ésta ha sido decretada, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1611

1.364

SANTOS CACHOLA, Manuel; natural y vecino de Campo Mayor (Portugal), de veintiocho años de edad, con domicilio en calle Carretera; residente últimamente en el término municipal de Alburquerque, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Antonio Santos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alburquerque (Badajoz), al objeto de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en la causa que se sigue con el número 3 del corriente año, por el delito de lesiones; apercibiéndole que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía y les parará además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1474

1.365

SASTRE MARCO, Juan Antonio; natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión cerrajero, de veintinueve años de edad, hijo de Sebastián y de Rosa; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cid, número 6, cuarto, tercera; y Jacinto Duarte Curia, de veintiseiete años, hijo de Rafael y Agripina, natural de Lérida, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en Barcelona, calle Robador, número 40, tercero, segunda; ambos procesados en causa número 286 de 1934, por el delito de tentativa de hurto, seguido en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerán ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

1484

1.366

SE DEJA SIN EFECTO la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" de fecha 26 de Enero pasado para la busca y captura del procesado en la causa número 1 de 1935, sobre homicidio, de este Juzgado de instrucción de Becerreá, Jesús Fernández López, por haberse presentado éste ante dicho Juzgado.

1614

1.367

SERNA RUBIO, Juan; interventor de fondos municipales en los Ayuntamientos de Torredonjimeno y Baza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos (Jaén) a prestar declaración como in-

culpado en sumario número 334 de 1934, sobre malversación de caudales públicos; previéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1584

1.368

SOLER BARCELO, Angela; de sesenta y un años de edad; hija de Miguel y de Pascuala, viuda, natural de Benidor (Alicante), vecina de Barcelona; domiciliada últimamente en la calle del Cid, número 12, cuarto, primera, de profesión sus labores; procesada en causa número 560 de 1934 sobre lesiones; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1502

1.369

GURINACH GARCIA, Juan; hijo de Gonzalo y de Jorja, natural de Barcelona, soltero, corredor, de treinta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Casanova, 174, cuarto, segunda; procesado por estafa en sumario número 1.639 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica.

1495

1.370

THEIFSEN, José; hijo de Juan y de Ana, natural de Colonia (Alemania), casado, pintor, de cuarenta y un años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Magallanes, número 119, primero, primera; procesado por robo, sumario 134 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, para constituirse en prisión por habersele decretado la misma.

1491

1.371

TORRALBA CAONA, Francisco; hijo de Antonio y de Basilisa, natural de Valencia, soltero, camarero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 10, segundo, segunda; procesado en causa número 276 de 1934 sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1487

1.372

TORRALBA ESTALLO, Antonio; natural de Mochales, partido judicial de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, soltero, jornalero, sin domicilio fijo y de ignorado paradero; procesado por este Juzgado de instrucción del partido de Granollers, en méritos de la causa seguida contra el

mismo y otro, bajo el número 4 de 1934, sobre robo frustrado; comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

1514

1.373

TORRES PINO, Felipe; natural de Almuja, soltero, jornalero, de sesenta y un años de edad, hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en Almuja; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarazona; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

1589

1.374

TORRES RECLERO, Julián; natural de Puertollano (Ciudad Real), hijo de Pedro y de Felipa, de cuarenta años de edad, casado, embalsador, del que se ignora su domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del señor Yáñez, a fin de que designe lugar donde cumpla la pena de destierro que le fué impuesta en causa por delito contra la forma de Gobierno, con el número 424 de 1934, y comience a cumplirla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

1519

1.375

VALERO DOMINGO, Francisco; de dieciocho años, natural de Valdecunca (Teruel), con residencia últimamente en Valencia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, Secretaría del Sr. Guglieri, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 367 de 1934 que, por hurto de una bicicleta y otros efectos al súbdito francés Georges Cretus, se le sigue, y a constituirse en prisión; con apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

1572

1.376

VERDOSA MORA, Manuel; natural de Coria del Rio, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Salud, domiciliado últimamente en Sevilla, barrio de Triana y calle de Castilla, procesado por el delito de hurto de caballerías en causa número 218 del año 1934; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

1622

1.377

VIDAL CAMPS, Pascual; natural de Argelia (Africa francesa), hijo de José y de Josefa, de estado soltero, profesión chófer, de veinticuatro años de

edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Rech, número 17, 2.º, 3.º, procesado en causa núm. 622 de 1929, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona (Secretaría de D. José Molina Aznar), para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1486

JUZGADOS MUNICIPALES

ACEQUIAS

Don José López Rodríguez, Juez municipal de Acequias, provincia de Granada.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad se anuncian para su provisión los expresados cargos, que corresponden a la categoría C) de los mencionados en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, a concurso de traslado, según el artículo sexto del citado Decreto, entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio, y a tenor de las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de la mencionada disposición.

Los que aspiren a dichos cargos dirigirán sus instancias, con los documentos necesarios y reintegrados en forma, al señor Juez de primera instancia de Orgiva, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Acequias a 18 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, José López.

JO—1416

ALCAUCIN

Don Manuel Béjar López, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 31 de Enero de 1934; concediéndose un plazo de treinta días, a partir del en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual deberán dirigirse las solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido.

Se advierte que este término municipal consta de 2.810 habitantes de hecho y 2.335 de derecho, y la retribución solamente será la del Arancel, cuando actúe.

Alcaucín, 19 de Enero de 1935.—El Secretario habilitado, Emilio García. El Juez municipal, Manuel Béjar.

JO—1398

BAYACAS

Don José Correa Porrás, Juez municipal de Bayacas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncian para su provisión los expresados cargos, que corresponden a la categoría C) de los mencionados en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, a concurso de traslado, según el artículo 6.º del citado Decreto, entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio, y a tenor de las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de la mencionada disposición.

Los que aspiren a dichos cargos dirigirán sus instancias, con los documentos necesarios y reintegrados en forma, al señor Juez de primera instancia de Orgiva, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Bayacas a 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario accidental, Rogelio Hidalgo.—El Juez municipal, José Correa.

JO—1418

BEGIS

Don Vicente Lázaro Muñoz, Juez municipal propietario del pueblo de Begis, partido judicial de Viver.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado municipal las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme a las disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes, debidamente documentadas, conforme al artículo 13 del Reglamento y ley Orgánica, se presentarán en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.168 habitantes de derecho y 1.101 de hecho y no hay otros emolumentos que el Arancel.

Dado en Begis a 25 de Enero de 1935.—El Juez, Vicente Lázaro.—El Secretario interino, Ricardo Herrero.

JO—1411

BEZGAR

Don Juan Gijón Muñoz, Juez municipal de Béznar.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncian para su provisión los expresados cargos, que corresponden a la categoría C de los mencionados en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, a concurso de traslado, según el artículo 6.º del citado Decreto, entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio y a tenor de las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de la mencionada disposición.

Los que aspiren a dichos cargos dirigirán sus instancias, con los documentos necesarios y reintegrados en

forma, al Sr. Juez de primera instancia de Orgiva, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Béznar a 28 de Diciembre de 1934.—El Juez, Juan Gijón.—El Secretario habilitado, Guillermo Sánchez.

JO—1417

CASAR

Don Ramón Pérez Moreno, Juez municipal de Cañar.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo acordado por la Superioridad del partido, se anuncian para su provisión los expresados cargos, que corresponden a la categoría C de la mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, a concurso de traslado, según el artículo 6.º del citado Decreto, entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio y a tenor de las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de mencionada disposición.

Los que aspiren a dichos cargos dirigirán sus instancias, con los documentos necesarios y reintegrados en forma, al Sr. Juez de primera instancia de Orgiva, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Cañar a 24 de Diciembre de 1934.—El Juez, Ramón Pérez.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

JO—1419

CARATAUNAS

Don Bernardino Romero Rodríguez, Juez municipal de Carataunas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncian para su provisión los expresados cargos, que corresponden a la categoría C de los mencionados en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, a concurso de traslado, según el artículo 6.º del citado Decreto, entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio y a tenor de las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de la mencionada disposición.

Los que aspiren a dichos cargos dirigirán sus instancias, con los documentos necesarios y reintegrados en forma, al Sr. Juez de primera instancia de Orgiva, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Carataunas a 28 de Diciembre de 1934.—El Juez, Bernardino Romero.—El Secretario habilitado, Bernardino Romero Rodríguez.

JO—1420

CARPIO (EL)

Don Luis León Muñoz, Abogado y Juez municipal de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, que se ha de proveer en concurso de traslado, conforme al artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, como comprendido en el apartado C) del artículo 1.º, pues este pueblo cuenta con 5.155 habitantes de hecho y 5.192 de derecho, según el Censo de población de 1930; y se hace saber al público que los que opten a dicho cargo deben dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas y legalizadas en su caso, al señor Juez de primera instancia de este partido de Pujalancá, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, y que este cargo sólo está retribuido por el Arancel.

El Carpio (Córdoba) a 26 de Enero de 1935.—El Juez, Luis León.—El Secretario, José Artero Espin.

JO—1401

CASTRONUEVO

Don Agustín García Toranzo, Juez municipal de este distrito de Castromuevo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación del Decreto de 31 de Enero último, los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de instrucción de Toro, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas; debiendo estar debidamente legalizados los documentos.

El censo de esta población es de 912 habitantes.

Castromuevo a 26 de Enero de 1935. El Juez municipal, Agustín García.—El Secretario, Olegario Carbajo.

JO—1400

COSUENDA

Don Pablo Tejero López, Juez municipal de Cosuenda (Zaragoza).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y con los derechos de Arancel.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, serán presentadas en este Juzgado durante dicho plazo; haciendo constar que este pueblo cuenta con 1.001 habitantes de derecho y 936 de hecho, y que el concurso se resolverá con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes a tales efectos.

Dado en Cosuenda a 26 de Enero de 1935.—El Juez municipal, Pablo Tejero.

JO—1399

COZVIJAR

Don Miguel Leiva Gutiérrez, Juez municipal de Cozvijar.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncian para su provisión los expresados cargos, que corresponden a la categoría C de los mencionados en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, a concurso de traslado, según el artículo 6.º del citado Decreto entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio, y a tenor de las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de mencionada disposición.

Los que aspiren a dichos cargos dirigirán sus instancias, con los documentos mencionados necesarios y reintegrados en forma, al Sr. Juez de primera instancia de Orgiva, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Cozvijar a 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Leiva.

JO—1421

FERREIROLA

Don Domingo Salguero Pérez, Juez municipal de Ferreirola.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncian para su provisión los expresados cargos, que corresponden a la categoría C de los mencionados en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, a concurso de traslado, según el artículo 6.º del citado Decreto, entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio, y a tenor de lo dispuesto en las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de mencionada disposición.

Los que aspiren a dichos cargos dirigirán sus instancias, con los documentos necesarios y reintegrados en forma, al Sr. Juez de primera instancia de Orgiva, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Ferreirola a 20 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Luis López.—El Juez, Domingo Salguero.

JO—1422

GOMEZNARRO

Don Benito Hernández Martín, Juez municipal suplente, por renuncia del propietario, de Gomeznarro (Valladolid).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer por concurso libre, por haberse declarado desierto el concurso de traslado.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en el plazo de quince días, en el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, a las que

se acompañarán los documentos siguientes:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

Tercero. Certificación de examen de aptitud para desempeñar dichas plazas.

Gomeznarro a 26 de Enero de 1935.—El Juez municipal suplente, Benito Hernández.

JO—1402

HINOJOSAS DE CALATRAVA

Don Eloy Arias Gómez, Juez municipal de esta villa de Hinojosas de Calatrava, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad se instruye el oportuno expediente anunciando nuevamente la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y por ello su provisión por el segundo de los turnos establecidos en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, toda vez que para el primero no hubo solicitantes; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Almodóvar del Campo, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, bien entendido que la preferencia entre los solicitantes se determinará:

Primero. Por la antigüedad en la categoría.

Segundo. Por haber desempeñado el cargo en población de mayor número de habitantes.

Tercero. En último caso por la mayor edad de los solicitantes.

Se hace constar que este Municipio tiene un censo de población de 2.203 habitantes de hecho y 2.567 de derecho y que dicho cargo no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Dado en Hinojosas de Calatrava a 23 de Enero de 1935.—El Juez municipal, Eloy Arias.—El Secretario, Tarsilo Villarrubia.

JO—1403

IZBOR Y TABLATE

Don Antonio Lara Rodríguez, Juez municipal de Izbor y Tablate.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncian para su provisión los expresados cargos, que corresponden a la categoría C de los mencionados en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, a concurso de traslado, según el artículo 6.º del citado Decreto, entre Secretarios de la misma categoría en ejercicio, y a tenor de las reglas de preferencia determinadas en el artículo 4.º de la mencionada disposición.

Los que aspiren a dichos cargos dirigirán sus instancias, con los documentos necesarios y reintegrados en forma, al Sr. Juez de primera instancia de Orgiva, dentro del término de

treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Izbor y Tablate a 20 de Diciembre de 1934.—El Secretario habilitado, Antonio Salazar.—El Juez municipal, Antonio Lara.

JO—1423

LONGARES

Don José María Franco Andera, Juez municipal de la villa de Longares.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente, se anuncia su provisión por concurso, por el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Este pueblo consta de 1.448 habitantes y su retribución son los derechos de Arancel, y el concurso se resolverá conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia de Cariñena.

Dado en Longares a 26 de Enero de 1935.—El Juez municipal, José María Franco.

JO—1404

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.124 de orden del año 1934, contra Antonio Campos Couceiro y otro por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Enero de 1935, el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Campos Couceiro, José Fernández Moreda y Salustiano Lozano Morales, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Campos Couceiro, José Fernández Moreda y Salustiano Lozano Morales, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel; a que cada uno de ellos indemnice al denunciante, Balbino López Fernández, en la cantidad de seis pesetas con diez céntimos y al pago de las costas del juicio por terceras partes; expídanse cédulas al Alguacil de turno para la notificación de la presente al primero de los condenados y al perjudicado, y, por lo que a los otros dos condenados se refiere, hágaseles dicha notificación por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los

denunciados José Fernández Moreda y Salustiano Lozano Morales, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Enero de 1935.—V.º B.º: el Juez, Rafael López de Haro. — El Secretario, Rafael Marín.

JO—1415

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 676 de orden del año 1934, contra Bernarda Clemente Cortés, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Enero de 1935, el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Bernarda Clemente Cortés, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condenar y condeno a la denunciada Bernarda Clemente Cortés a la pena de diez días de arresto menor; a que indemnice a D. Victor Salazar Alonso en la cantidad de 40 pesetas, y a doña Vicenta Alonso Quijada, en la de cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio; se la declara de abono el tiempo de prisión provisional sufrido, y notifíquese a dicha condenada y perjudicados esta resolución por edictos, y una vez que sea firme, anótese en el libro general de penados por faltas de hurto y remítase la hoja correspondiente al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Bernarda Clemente Cortés y a los perjudicados D. Victor Salazar Alonso y doña Vicenta Alonso Quijada, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Enero de 1935. — V.º B.º: el Juez, Rafael López de Haro. El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 962 de orden del año 1934, contra Mercedes Suárez Anchuvary y Gregorio Sánchez Díaz, por lesiones, escándalo y riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mercedes Suárez Anchuvary y Gregorio Sánchez Díaz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás

circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mercedes Suárez Anchuvary y Gregorio Sánchez Díaz, a cada uno de ellos, por la falta de escándalo a veinticinco pesetas de multa y reprobación, y además, al segundo, por la de lesiones, a diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por mitad, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Mercedes Suárez Anchuvary y Gregorio Sánchez Díaz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 24 de Enero 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno, el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 799 de orden del año 1934 contra Plácido Aldea Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1935, el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Plácido Aldea Gómez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Plácido Aldea Gómez a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente, así como a la lesionada, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Plácido Aldea Gómez y a la lesionada, Clara Uceda Abad, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno, el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 521 de orden del año 1934, contra Antonio López del Prado Morán, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio López del Prado Morán, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio López del Prado Morán, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio López del Prado Morán, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1935. El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 658 de orden del año 1934, contra Manuel Díaz González, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Díaz González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Díaz González a la pena de diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprobación y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Díaz González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1935.—El Se-

cretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Rafael López.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 322 de orden del año 1934, contra María Fernández Franco y Silverio Franco Llamosa, por estaña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Fernández Franco y Silverio Franco Llamosa, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados María Fernández Franco y Silverio Franco Llamosa, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel de su sexo, a que indemnicen a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España en la suma de cinco pesetas setenta y cinco céntimos cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los denunciados, notifíqueseles la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados María Fernández Franco y Silverio Franco Llamosa, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Rafael López.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 171 de orden del año 1934, contra Santiago García Pinedo, por tentativa de hurto y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago García Pinedo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago García Pinedo a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio se le absuelve por la falta de daños, notifíquesele esta resolución por medio de

edictos y una vez que sea firme anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago García Pinedo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Rafael López.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 555 de orden del año 1934, contra Juan Anderson, por escándalo, vejación y alcoholismo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Enero de 1933; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Anderson de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Anderson a la pena de 15 pesetas de multa por la falta de escándalo y 25 por la de malos tratos, reprensión y pago de las costas del juicio; y notifíquese al condenado esta resolución por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Anderson expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 568 de orden del año 1934, contra Saturnino Gil de la Cruz, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Octubre de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Saturnino Gil de la Cruz, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Saturnino Gil de la

Cruz a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la indemnización de 43 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Expídase cédula al Alguacil de turno, para la notificación de la presente al perjudicado, y por lo que al condenado se refiere, toda vez que se desconoce cuál sea su actual domicilio o paradero, hágasele dicha notificación por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Saturnino Gil de la Cruz, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.071 de orden del año 1934, contra Cándido Martínez Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Enero de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario número 7; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cándido Martínez Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Martínez Fernández a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; quede definitivamente en poder del denunciante la pluma que le fué entregada en concepto de depósito.

Expídase cédula al Alguacil, para la notificación de la presente al condenado y una vez que sea firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Cándido Martínez Fernández, mediante ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Enero de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

JO—1415

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.